



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el distrito fiscal de Lima Sur, 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADAS**

**AUTORAS:**

Álvarez Melgar, Sahory (ORCID: 0000-0001-8142-7054)

Núñez Moscoso, Carla Lissette (ORCID: 0000-0003-2696-5655)

**ASESOR:**

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo (ORCID: 0000-0003-0998-0538)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LIMA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A Dios, porque sus planes y tiempos son perfectos, por darnos salud y ser la fuerza frente a los obstáculos en el camino, confiando siempre en su gracia porque su amor nos basta, y sin él nada sería posible.

A nuestras familias por ser la principal motivación, a nuestros padres por ser el combustible para inspirarnos a ser mejores cada día, a nuestras hermanas por el deber que nos otorgan para ser su mejor ejemplo.

¡Siempre juntos, siempre con Dios!

## **Agradecimiento**

Al Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop, por su sapiente mentoría, apoyo y ánimo en cada asesoría, para no rendirnos en el proceso y esforzarnos hasta lograr el objetivo.

A la Universidad César Vallejo por brindarnos la oportunidad de lograr el sueño de todo estudiante, obtener un título profesional.

A los fiscales provinciales y adjuntos que con sus conocimientos y experiencias aportaron en la consecución del presente trabajo.

## ÍNDICE

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
ÍNDICE	iv
Índice de tablas	vi
Índice de gráficos y figuras	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorización	11
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	17
VI. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	58
VI. RECOMENDACIONES	60
REFERENCIAS	61
ANEXOS	65

## Índice de tablas

Tabla 1. Tabla de caracterización de sujetos .....	13
Tabla 2. Tabla de validación de la guía de entrevista.....	14
Tabla 3. Tabla de validación de la guía de fuente documental.....	15
Tabla 4. Tabla de plazos para la investigación preliminar.....	26
Tabla 5. Tabla de plazos para la detención policial y preliminar .....	34
Tabla 6. Tabla de diferencias en el control de identidad... ..	42
Tabla 7. Tabla de casos de ciudadanos extranjeros con reingreso al país. ..	55

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1. Población penal de origen extranjero hasta febrero de 2019.....	12
Figura 2. Venezolanos con denuncias en el Perú... ..	12
Figura 3. Aplicación de técnicas para describir resultados... ..	15
Figura 4. Métodos de Análisis de datos en la investigación cualitativa.....	17

## RESUMEN

La investigación preliminar es una etapa determinante del proceso penal, se espera que las diligencias dispuestas por el Ministerio Público sean las más idóneas; también está la incidencia delictiva por robo agravado, y la criminalidad extranjera como un fenómeno que genera preocupación en el país. Asimismo, el Código Procesal Penal (2004) prevé el procedimiento a seguir y los plazos respectivos, sin considerar una investigación acorde al tratarse de ciudadanos extranjeros.

Bajo este contexto, el objetivo general del presente trabajo, fue determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el distrito fiscal de Lima sur, 2020. Aplicándose el método científico en la investigación con enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel descriptivo, y diseño de teoría fundamentada. A la luz del análisis de fuente documental y resultados de las entrevistas a expertos en el ejercicio del derecho penal. Se concluye, que los fiscales a cargo de las investigaciones procuran garantizar la seguridad jurídica, sin embargo, se presentan varias deficiencias, que no permiten recabar los suficientes elementos probatorios para sustentar medidas coercitivas y usualmente las investigaciones se archivan; demostrándose que la presencia del usuario en el proceso resulta imprescindible.

**Palabras claves:** Investigación preliminar, actos urgentes e inaplazables, individualización del autor, robo agravado.

## **ABSTRACT**

The preliminary investigation is a decisive stage in the criminal process, and it is expected that the measures taken by the Public Prosecutor's Office will be the most appropriate; there is also the incidence of aggravated robbery, and foreign criminality as a phenomenon that generates concern in the country. Furthermore, Code of Criminal Procedure (2004) establishes the procedure to be followed and the respective deadlines, without considering an appropriate investigation in case of foreign citizens.

In this context, general objective of this study was to determine whether preliminary investigation of foreign citizens for the crime of aggravated robbery guarantees legal security in the South District Prosecutor's Office of Lima, 2020. Applying the scientific method in the research with a qualitative approach, of a basic type, descriptive level, and grounded theory design. In the light of the analysis of documentary sources and the results of interviews with experts in the practice of criminal law. It is concluded that prosecutors in charge of the investigations try to guarantee legal security, however there are several deficiencies that do not allow the collection of sufficient evidence to support coercive measures and usually investigations are archived; demonstrating that presence of user in the process is essential.

**Keywords:** Preliminary investigation, urgent and unpostponable acts, individualization of the perpetrator, aggravated robbery.

**I. INTRODUCCIÓN.-** Para aproximarse al tema es necesario considerar que en la última década, el país ha experimentado una creciente economía, y consigo el aumento incesante de la migración extranjera, ya que muchos de estos ciudadanos vieron en el país condiciones favorables para mejorar su calidad de vida, superarse, y desarrollarse profesionalmente; trayendo para muchos aspectos positivos, como también aspectos negativos, ya que si bien, varios de los migrantes llegan a nuestro país con el fin de buscar un mejor futuro, también existe otro grupo que se encuentra compuesto por personas de mal vivir, delincuentes con amplio prontuario en delitos como el robo agravado, alertando el posible crimen organizado; casos que se han visto reflejados no solo en las noticias periodísticas sino también en las denuncias y procesos registrados en los despachos fiscales de Lima sur, muchos de estos fueron archivados, debido a falencias en la investigación inicial del delito.

Bajo ese contexto, en la **formulación del problema** se consideró como **problema general**, ¿Cómo son las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado que garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020?; como **problema específico 1**, ¿Cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado?; y como **problema específico 2**, ¿Cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado?

En la presente investigación se analizaron conceptos sobre la investigación preliminar y el delito de robo agravado, determinándose que efectivamente se ha visto un incremento en los delitos cometidos por ciudadanos extranjeros en el distrito fiscal de Lima sur, principalmente en el delito de robo agravado, evidenciándose también la existencia de falencias en las investigaciones fiscales. En la **justificación teórica** de la investigación, se permitió un mayor análisis sobre los actos urgentes e inaplazables que se realizan ante la presencia de este delito cuyos autores son ciudadanos extranjeros, como también permitió analizar los actos que se realizan para lograr la individualización del responsable del delito; servirá en un futuro a muchos investigadores que se planteen estudiar esta

problemática, pues podrá brindar sustento y credibilidad a sus propuestas. En tal sentido es importante precisar que esta etapa del proceso penal, estará a cargo del Ministerio Público, que con el apoyo de la Policía, realizarán los primeros actos de investigación, tal como lo establece el Art.330° del CPP, D.L. N° 957, respecto a esta sub etapa de la investigación preparatoria, se recibirán las declaraciones.

Asimismo, la **justificación** del trabajo respecto a la investigación preliminar realizada a ciudadanos extranjeros, en la **esfera práctica** se ha podido apreciar que existen falencias en las diligencias dispuestas por el Ministerio Público, lo cual no garantiza la seguridad jurídica de quienes en algún momento han resultado siendo víctimas de robo agravado, toda vez que no se estarían teniendo en cuenta, las nuevas modalidades utilizadas por estas personas, las mismas que han ido variando con el tiempo, sobre todo si se tiene en cuenta que son personas provenientes de otros países del mundo, en los cuales las modalidades delictivas son diferentes, motivo por el cual, la realización de los actos en esta etapa deberán tener en cuenta la naturaleza y complejidad del delito, así como una correcta calificación por parte del fiscal, sin embargo, según el análisis realizado, no es así. También, se ha considerado el análisis de los actos realizados para la individualización del autor del hecho delictivo, que estarían resultando complejos, ya que existe dificultad para conocer la identificación real de estas personas, así como sus antecedentes penales o policiales y sus requisitorias. Por otro lado, respecto a la justificación **metodológica**, se aplicó el método científico, además de normas y técnicas de investigación para recopilar la información extraída de tesis nacionales e internacionales, doctrina, artículos de revistas indexadas, y derecho comparado.

En ese sentido, el trabajo **contribuyó** en reforzar la labor fiscal en las investigaciones seguidas en contra de ciudadanos extranjeros, a fin de establecer mecanismos o medidas más oportunas en la etapa de investigación preliminar, sobre todo a quienes hayan sido detenidos en flagrancia delictiva; siendo **relevante** la garantía de la seguridad jurídica de quienes en algún momento han sido víctimas del robo agravado por parte de ciudadanos extranjeros, y se pueda reducir el archivo de muchas denuncias por falta de elementos de convicción o porque no se logró identificar al responsable, beneficiando así no solo a la labor fiscal, sino que

también evitará el incremento de estos casos, teniendo en cuenta que la etapa de la investigación preliminar es determinante en el proceso.

Por lo tanto, se consideró como **objetivo general**: Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020; como **objetivo específico 1**: Analizar cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado; y como **objetivo específico 2**: Analizar cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado. Asimismo, se tiene como **supuesto general**: La investigación preliminar a ciudadanos extranjeros estaría siendo ineficiente, pese a la masiva migración de posibles delincuentes que se percibe en los últimos años, generando un incremento en la criminalidad extranjera, siendo el delito de robo agravado uno de los delitos más cometidos por estas personas, sin embargo, nuestra norma vigente no establece un procedimiento idóneo para estos casos; como **supuesto específico 1**: Los actos urgentes e inaplazables dentro de la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros por la presunta comisión del delito de robo agravado no estarían logrando su objetivo, toda vez que los órganos de investigación no estarían realizando actuaciones idóneas para el esclarecimiento de los hechos; y como **supuesto específico 2**: La individualización de ciudadanos extranjeros involucrados en la comisión del delito de robo agravado estaría presentando dificultades ya que, no existe un tiempo pertinente para recabar información de quienes se encuentran indocumentados, lo que estaría representando un problema en los procedimientos de identificación.

**II. MARCO TEÓRICO.** – Es indispensable para el investigador la revisión de los trabajos previos a fin de poder obtener un panorama completo y actual del conocimiento del tema de investigación en la disciplina que se desarrolla.

En torno al objetivo general, merece ser reseñado el artículo de Peña, titulado “Manual de Derecho Procesal Penal con arreglo al Nuevo Código Procesal Penal”, en el que muestra el panorama del nuevo proceso penal en el país, concluyó que, “si la investigación penal no ha sido llevada de forma eficiente, en base a una estrategia consistente, no se podrá condenar al imputado, por más culpable que éste sea [...]”. (2011, p.212). La investigación penal es un procedimiento preliminar y preparatorio de la acción penal, compuesto por un conjunto de actos relacionados, que pueden ser practicados por los sujetos implicados en el proceso penal, a fin de recabar información relacionada con los hechos contenidos en la denuncia del delito (Mendes, 2009, p. 145). En ese sentido, el autor resalta la importancia de llevar a cabo una investigación prolija, que muestre resultados, haciendo hincapié en la estrategia fiscal como director de la investigación. En Brasil, el Ministerio Fiscal dirige la investigación y recibe la denuncia, y dispondrá la investigación de la misma, asimismo, podrá realizar diligencias a cuenta propia, o delegarlas a la policía para que las realice, siempre y cuando sean realizados bajo el criterio del fiscal, así él podrá decidir finalmente si presenta los cargos o lo archiva (Lopes, 2000. p.50). Aunado a ello, se tiene la tesis doctoral de Souza, titulado “a investigação preliminar nos delitos de competencia originária de tribunais”, trabajo orientado a demostrar la importancia de la investigación preliminar en Brasil, concluyó que esta etapa “es crucial para el estudio del proceso penal, ya que permite reunir los elementos que justifican la instauración o no de la persecución judicial, además de impedir la formulación de acciones injustas, cumpliendo así relevantes funciones preventivas y preparatorias del proceso [...]”. (2009, p.16). Queda claro que, para la abogada brasileña, esta etapa en el proceso penal, es la más importante, puesto que un proceso sin investigación preliminar es una figura que no se concibe, ya que no se trata de acusar y luego investigar como muchas veces ocurre. En cuanto al primer objetivo específico, se destaca el trabajo de Peña, quien en su trabajo de suficiencia profesional titulado “la forma agravante a mano armada en el delito de robo agravado”, se propuso analizar la incidencia del

robo agravado en el país, debido a la inseguridad ciudadana, estableciendo un contraste con el delito de hurto, y recomendó que “se debe procurar las buenas relaciones entre el Ministerio Público y la PNP, a fin de que el fiscal pueda contar con información relevante acerca de la criminalidad en el país, y comprenda mejor el contexto para la mejor toma de decisiones, con ello se podría prevenir el delito y optar por una mejor estrategia de investigación [...]”. (2017, p. 38). Bajo el criterio de la autora es necesario que los fiscales se encuentren informados acerca de la incidencia delictiva al momento de los hechos, para así realizar los actos y técnicas más idóneos y eficientes para poder recabar los elementos probatorios necesarios. En ese contexto la tesis magistral de Izaga, titulada “importancia de la investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal”, la autora pretende demostrar la importancia de la investigación preparatoria, señalando que es la base para llegar a la etapa del juzgamiento en un futuro, a fin de obtener las pruebas suficientes para que el juez pueda emitir una sentencia, concluyó que, “a fin de lograr eficiencia en las investigaciones preliminares lo correcto es que exista una buena relación entre los órganos que investigan el delito, y sólo mediante un trabajo coordinado y en conjunto se podrá formalizar la investigación y continuar con la misma, así como en un futuro sustentar una acusación [...]”. (2017, p.144) En ese sentido, Andía en su tesis titulada “deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del proceso penal” el autor quiso plasmar las falencias que se presentan en la investigación del delito, concluyó que “los actos que se estarían disponiendo en la investigación preparatoria por parte del fiscal no es suficiente para producir elementos de convicción, y sostener una motivada acusación [...]”. (2013, p.103). Del mismo modo, respecto al primer objetivo específico, resalta la tesis doctoral de Salinero, titulada “el inmigrante como víctima del delito y su protección penal”, el autor concluyó que, “al analizar un centro penitenciario, se puede percibir que la mayoría de personas recluidas con la medida de prisión preventiva, son ciudadanos extranjeros, puesto que superan en cantidad a los nacionales, y esta es la mejor medida para poder garantizar un proceso eficaz [...]” (2013, p. 481). El criterio del autor se sustenta en que, para obtener elementos de convicción necesarios en la investigación de un hecho cuyo involucrado sería extranjero, la única manera de garantizar su presencia en el proceso es optar por la medida de la prisión

preventiva, ya que estas personas no poseen arraigo fijo, lo cual denota el riesgo de peligro de fuga. Por otro lado, Recio sostiene una postura distinta, en su tesis doctoral titulada “la posición del extranjero como sujeto pasivo del proceso penal español”, en la cual analiza las particularidades presentadas en el proceso penal cuando el imputado es extranjero, señalando que dicha condición no implica un trato diferenciado, señalando como la falta de arraigo influye en la imposición de medidas cautelares, por lo que concluyó que “cuando el sistema penal, se encuentre ante un caso cuyo autor del delito es un ciudadano extranjero, la pena por ello no debería bastar con la sola expulsión del país, sino, que debiera ser para que este cumpla la pena establecida en su país de origen, ya que es allí donde posee arraigo [...]”. (2015, p. 594), pretendiendo que al culminar un proceso y una vez el juez haya emitido sentencia, el imputado no debe ser internado en un centro penitenciario en el territorio nacional, sino debe ser expulsado a su país de origen a fin de que cumpla con su pena, lo cual nos genera dos cuestionamientos, i) ¿Que garantiza la presencia del investigado en el proceso hasta la emisión de su sentencia?, ii) ¿Que garantiza que dicha persona cumpla su sentencia en su país de origen?

En cuanto al objetivo específico dos, se tiene a la tesis de Benavides, titulada “Impacto de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2015-2018”, mediante el cual, el autor quiso evidenciar que por el masivo flujo migratorio de venezolanos, se ha generado incremento delictivo en nuestro país principalmente en el delito de robo agravado, concluyéndose que, “las tasas de crimen aumentan, por la carencia de control por parte de la Policía para identificar malos elementos y, por la carencia de un registro que permita identificar a los potenciales criminales [...]” (2019 p. 56). Por otro lado, las bases teóricas servirán para desarrollar ampliamente los conceptos y proposiciones que conformen el punto de vista adoptado en la presente investigación, para sustentar o explicar el problema planteado. (Arias, 2012, p.107). Para ello, es necesario establecer las categorías de este trabajo y estas son: la investigación preliminar y el delito de robo agravado. Bajo esa premisa, la etapa de investigación preliminar conforme lo señala el CPP (2004), se encuentra dirigida por el fiscal, resultando indispensable su participación en las diligencias, con el objetivo de esclarecer los

hechos delictivos e identificar a los autores. (Salinas, 2007, p.4), esta etapa es considerada como una fase pre jurisdiccional, puesto que refiere al conocimiento de la noticia criminal por parte del fiscal, quien aún no ha dispuesto la formalización de la investigación como tal e iniciar con la investigación preparatoria. (Casación N° 14-2010 - La Libertad). Aunado a ello, la importancia de esta etapa radica en la incidencia en el proceso penal, puesto que en muchas situaciones determina la sentencia penal (Sánchez, 2009, p.89), ya que nos posibilita obtener elementos probatorios que ayuden al fiscal formalizar la investigación preparatoria (Neyra, 2010, p.229). En muchos casos estas diligencias serán desarrolladas de dos formas: 1. con el investigado detenido, y; 2. sin detenido pues no se conoce al responsable, no representando un obstáculo para la continuación de la investigación. (Paul, 2014, p.12). Adicionalmente, la jurisprudencia establece que en esta etapa el fiscal reunirá los elementos probatorios aptos que permitan formalizar la investigación preparatoria, y por ello, deberá elaborar su estrategia de acusación conforme a lo recabado, o en su defecto, desestimará la denuncia (Casación N° 066-2010, Puno). En efecto, la investigación preliminar se constituye de actos urgentes e inaplazables, fundamenten si ha ocurrido un delito, conservando los elementos de prueba e identificando a los presuntos autores. Así pues, queda claro que dentro de las facultades del fiscal, lo más resaltante es recabar los medios probatorios suficientes que corroboren la primera presunción, así se dará inicio al procedimiento, a fin de buscar la verdad y obtener la información necesaria para formalizar la etapa de la investigación preparatoria (Cáceres e Iparraguirre, 2017, p. 844). Por lo que, los actos urgentes e inaplazables que se realizarán en esta etapa, deben tener como objetivo principal, recabar la mayor información posible sobre los hechos denunciados, así como, establecer si realmente ocurrió o no, y de ser el caso, cuidar las evidencias en el lugar de los hechos (Espinoza, 2016, p.124). Por lo que se debe destacar que la finalidad de la investigación preliminar no es más que la realización de los actos urgentes e inaplazables (Salinas, 2007, p.12), lo cual no debe confundirse, con los actos a realizarse en la investigación preparatoria formalizada ya que solo se realizarán los actos útiles y pertinentes. De ahí la importancia de que los actos fiscales dispuestos en la investigación preparatoria sean suficientes en recabar elementos probatorios para sostener un requerimiento de acusación en un futuro (Andía, 2013, p.103).

Ahora pues, es importante señalar que es imprescindible la buena relación entre las Fiscalías y la PNP, para mejorar el desarrollo de las diligencias, por lo que, el proyecto de ley planteado por los integrantes del grupo parlamentario “Podemos Perú”, expresa su fundamento en el alto porcentaje de archivos de denuncias por parte del Ministerio Público desde la vigencia del NCPP, D.L.N°957 y pretende modificar varios artículos del presente código, específicamente aquellos relacionados con la investigación preliminar, precisando que la competencia de la PNP no debe verse limitada por las disposiciones del Ministerio Público (Proyecto de ley N° 5026/2020-CR). Estando a ello, la jurisprudencia nacional establece como definición de actos urgentes e inaplazables a aquellas diligencias inmediatas, que servirán para establecer la comisión del delito, proteger la evidencia e individualizar a los responsables del delito, resaltando la importancia de que las diligencias preliminares dispuestas por el fiscal cumplan su objetivo de ser realizadas de manera inmediata pues solo de esa manera se van a generar las herramientas que le permitan advertir de manera justificada si se está ante un proceso penal viable (Casación N° 528-2018 Nacional). Respecto a la individualización del autor del delito, La Corte Suprema estableció que, para impulsar la acción penal y dar inicio a un proceso en contra de alguna persona es preciso identificarla con sus datos completos, como su nombre y apellidos, estos serán los únicos datos a exigir para poder dar inicio del proceso penal (Acuerdo Plenario 7-2006/CJ-116). En efecto, para promover la acción penal, es indispensable haber individualizado al responsable, esto es, no solamente haber identificado al presunto autor del hecho delictivo, sino también establecer la relación que hubiere tenido con él. En ese sentido, el artículo 10° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, destaca el Derecho a la integridad de cada individuo con igualdad de condiciones, para ser escuchado en público y con igualdad de un juez independiente y moderado, para establecer sus deberes y derechos para el estudio de la denuncia que se formule en su contra en el ámbito penal. (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948). A modo de acotación, el proyecto de ley planteado por la congresista Lazo Villón, integrante del grupo parlamentario acción popular pretende fortalecer las funciones de la PNP en el proceso de control de identidad policial, fundamentando su postura en que, al tratarse de ciudadanos extranjeros, el procedimiento se podrá ampliar hasta por ocho horas adicionales, a fin de que se puedan ejecutar

coordinaciones con las autoridades consulares de cada país de origen, órganos de cooperación policial internacional y otra que se consideren necesarias para una correcta identificación. (Proyecto de ley N° 6910/2020-CR). Por otro lado, el delito de robo agravado se define como “la conducta con la que el agente mediante la violencia o la amenaza, despoja de sus bienes a su víctima, a fin de obtener beneficio patrimonial, para ello debe concurrir en alguna de las agravantes estipuladas en la norma penal” (Salinas, 2005, p.723), dicho beneficio patrimonial se encontrará conformado por el bien o los bienes que hubiere sustraído (Gonzales, 2015, p.162). Por otro lado, En un estudio de América Latina, que considero los casos de violencia en Colombia, Brasil, México y Guatemala; se destacó la fuerte conexión de la violencia asimilada de un Estado, donde la democracia no reformó estructuralmente las instituciones que controlan el derecho civil y penal (Rodrigues y Rodríguez-Pinzón, 2020, p.21). En la determinación a través de normas socio-jurídicas o disposiciones jurídico- penales, han tenido como objetivo prevenir los delitos de la manera más eficaz; a pesar de la correcta determinación legal, siguen siendo considerados un problema social en Kosovo (Krasniqi, 2019, p.8). Así también se puede definir, el robo agravado, como el comportamiento por el cual el sujeto activo se apropia de patrimonio que no le corresponde, mediante violencia o amenaza, ya sea total o de manera parcial, sustrayendo el bien jurídico del sujeto pasivo, vulnerando su derecho de posesión (Reátegui, 2014, p.328) o como apropiarse de manera ilegal de un bien, que no le corresponde, para sacar provecho de él, utilizando amenazas y violencia contra la persona exponiendo su vida e integridad física al peligro (Rojas, 2013, p.77). Este delito circunstancial radica en la mayor probabilidad de daño y no la intimidación de la víctima; al no ser transitorio, el examen del cuerpo del delito es indispensable cuando se incauta el arma, por lo que ni siquiera la confesión del acusado puede suplir su ausencia, ni la declaración de la víctima, ni siquiera las pruebas de los testigos, según los Art. 158 y Art. 564 del Código Procesal Penal de Brasil (Teixeira, 2017, p.22). Asimismo, fija como doctrina los puntos desarrollados y criterios determinados frente a este delito. Por otro lado, un estudio realizado en Guangzhou – China muestra la relación entre la migración rural y el robo agravado, como delitos frecuentes en este segmento de la población, toda vez que recibieron sentencias más severas comparadas con los casos de delincuencia urbana (Qui, 2020). Adicionalmente, cabe señalar que la

tipicidad subjetiva del delito de robo agravado establece la necesidad de dolo y el elemento adicional, el ánimo de lucro y en cuanto a la tipicidad objetiva abarca el acto apoderamiento de un bien que no le corresponde (Sánchez, 2009, p.314), en ese sentido, es de precisar, que el robo con la agravante del concurso de dos o más personas es una de las modalidades más cometidas, debiendo haber entre los coautores una alianza que perfeccione el delito. (Salinas, 2013, p.1043), asimismo, el agravante de robo a mano armada, debe considerar el significado de arma como un instrumento cuya finalidad es causar daño a la persona, ya sea en forma de defensa o ataque para el que la porta (Salinas, 2013, p.1003). Es necesario mencionar que el arma se puede definir como “toda herramienta real o artificial que aumenta la posibilidad de ataque del sujeto activo y disminuye la posibilidad de aguante de la víctima, ejerciendo intimidación y miedo, lo cual influye para que la persona entregue sus pertenencias a los atacantes” (Rojas, 2007, p.82), puesto que podrían presentarse resultados fatales como la muerte o lesiones graves. (Saragura, 2009, p.16) Asimismo, en Indianápolis se consideró que gran porcentaje de casos en los que infractores reinciden en arrestos por portar armas de fuego, sugiriéndose que en ese momento se trate a los arrestados, destinando los recursos necesarios (Magee, L. A. Dir A. L. Clifton R. L. Wiehe S. E. Aalsma M.C.,2020). El desplazamiento de población venezolana se ha visto fortalecida por el concepto de crisis humanitaria en materia de libertad y seguridad para satisfacer sus necesidades (Aranda y Bórquez, 2020, p.63). Las bandas estructuradas y organizadas son responsables de los robos asociados a los bancos y que aplican sus propias estrategias y tácticas con éxito variado, creando así una categoría de especialistas en delincuencia. (Prinsloo y Thobane, 2018, p.8). En ese sentido, nuestra jurisprudencia nacional establece que “[...] objetivamente el concepto de agravante del delito de robo radica en el peligro que representa para la vida, la integridad o salud de la víctima o de terceros, ello en el caso por ejemplo de la utilización de armas de fuego, resaltando la intimidación a la víctima [...]” (Acuerdo Plenario No 5-2015/CIJ-1162, 2015, p.7) En este acuerdo plenario, se discutió la definición de arma como componente de la circunstancia agravante "a mano armada" en el delito de robo; se fundamenta jurídicamente en que este agravante se configura de acuerdo al riesgo que ocasione a la vida, salud o integridad de la víctima.

### **III. METODOLOGÍA**

Este capítulo desarrolla la metodología aplicada en la investigación cualitativa, diferenciándose de la cuantitativa por las concepciones, desarrollo de la investigación, métodos para la obtención de resultados y estudios aplicados en todo el proceso.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La tesis es de tipo básica con enfoque cualitativo. Hernández, indica que en este enfoque se recolecta y analiza la información con el fin de precisar las interrogantes que se buscan resolver con la hermenéutica. (2018, p. 07)

Asimismo, el diseño que se abordó en el trabajo de investigación, según Hernández se argumenta en la teoría fundamentada (2018, p. 470).

#### **3.2. Categorización**

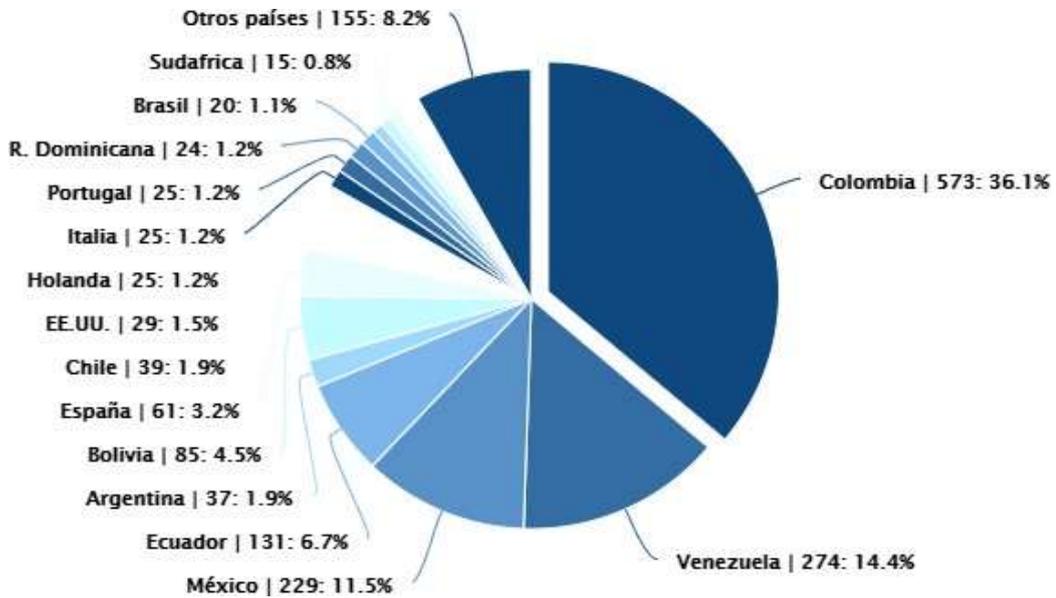
Se debe entender por categorías al centro de la investigación, el objeto de estudio a través de una palabra o frase nominal, en ese sentido, el presente trabajo consta de dos categorías: la investigación preliminar y el delito de robo agravado. En ese sentido también se explicará el motivo de las sub categorías empleadas.

Salinas, precisa que la investigación preliminar se subsume al inicio de la investigación preparatoria, quien dirige es el fiscal y por ende, es necesaria su presencia en las diligencias que disponga a nivel policial, para lograr esclarecer los hechos e identificar a los presuntos responsables (2007, p. 4). En ese sentido y considerando la importancia de esta etapa en el proceso penal, esta categoría se enfocará en estudiar las diligencias preliminares que establece el fiscal en esta etapa, principalmente en lo relacionado a los actos urgentes e inaplazables y los actos para la individualización del autor.

Asimismo, para la categoría del delito de robo agravado, Salinas manifiesta que comprende a la conducta delictiva, que, con el uso de la amenaza y violencia, sustrae los bienes de la víctima, a fin de beneficiarse, dicha conducta puede situarse en diferentes agravantes establecidas en la norma (2005, p. 723). La presente investigación estudiará las agravantes, en los casos de robo a mano

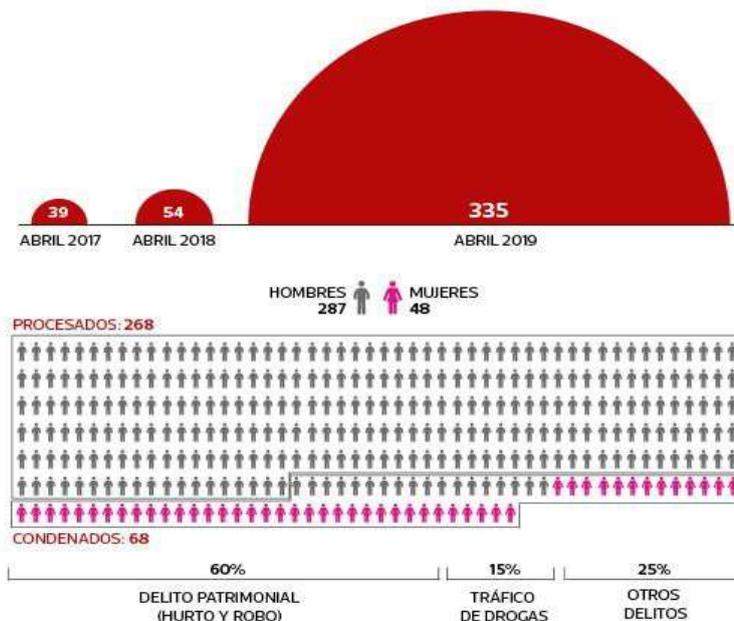
armada y con la concurrencia de dos o más personas; detallados en las siguientes figuras.

Figura 01: Población penal de origen extranjero hasta febrero de 2019



Fuente: Publicación del diario El Comercio, Lima, 7 de mayo de 2019

Figura 02: venezolanos con denuncias en el Perú



*Fuente: Publicación del diario El Comercio, Lima, 7 de mayo de 2019*

### **3.3. Escenario de estudio**

Hernández, menciona que es necesario sumergirse desde el inicio en el campo, es decir familiarizarse con el escenario de estudio, identificando quienes podrán aportar con la situación que se investiga (2014, p. 8). En este caso nuestro entorno de estudio es en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chorrillos.

### **3.4. Participantes**

En la investigación cualitativa, Hernández precisa que los participantes son fuentes internas de datos (2014, p. 12). Por lo que se contó con la intervención de ocho expertos que laboran actualmente en Lima Sur, precisando en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chorrillos s y son los siguientes:

*Tabla 01. Caracterización de Sujetos*

<i>Karla Gissela Salas Paucar</i>	<i>Fiscal Provincial</i>
<i>Diana Aliaga Ramos</i>	
<i>Samuel Alexander Garay Alagón</i>	<i>Fiscal Adjunto Provincial</i>
<i>Michel Yvan Bellido Gallegos</i>	
<i>Dania Darly Díaz Albino</i>	<i>Fiscal Adjunta Provincial</i>
<i>Esther Lourdes Alata Luyo</i>	
<i>Victoria Milagritos Briceño Portilla</i>	
<i>Melissa Alison Reategui Escobal</i>	

*Fuente: Elaboración Propia.*

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El trabajo aplica la técnica de recolectar datos mediante la entrevista, definida por Hernández como la interacción y/o interrelación del investigador y los entrevistados, con el fin de recabar los resultados. (2018, p. 403)

Cabe resaltar que los participantes se eligieron a conveniencia, por ser expertos en materia penal, además de la experticia en materia penal y el conocimiento de campo en el Distrito Fiscal de Lima Sur. Asimismo, todas las interrogantes fueron enfocadas para dar respuesta al objetivo de la tesis.

Por otro lado, Hernández menciona que el instrumento para recolectar información es la guía de entrevista, entonces se aplica una entrevista con estructura bien establecida, es decir con interrogantes preparadas previamente y el investigador debe seguir estrictamente esta guía. (2018, p. 403)

Asimismo, es necesario indicar que la guía de entrevista fue validada por metodólogos, quienes estimaron meritorio el porcentaje promedio de 95%

*Tabla 02. Validación de la guía de entrevista*

Docentes de metodología de investigación científica en la Universidad César Vallejo	Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	95%
	Dr. José Carlos Gamarra Ramón	

*Fuente: Elaboración propia.*

Del mismo modo, la información recabada en respuesta al objetivo de la tesis aportó el fundamento necesario a los resultados recabados con los expertos, por lo tanto, este análisis de jurisprudencia y legislación fue validado por metodólogos, con los porcentajes detallados en la siguiente tabla, considerando meritorio en promedio el porcentaje de 95%.

Tabla 03. Validación de la guía de análisis documental

Docente de metodología de investigación científica en la Universidad César Vallejo	Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	95%
--	-------------------------------------	-----

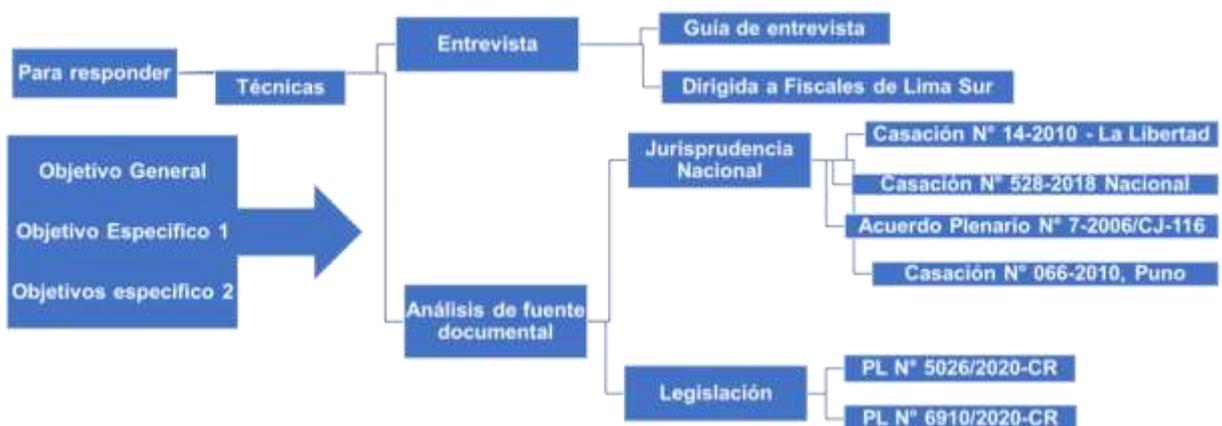
Fuente: Elaboración propia.

### 3.6. Procedimiento

Hernández, Fernández y Baptista, definen al procedimiento como aquel mecanismo que permite fijar una serie de pasos, considerando las indicaciones previstas. (2014, p. 514)

Asimismo, en el presente trabajo se consideró dicho procedimiento desde recabar información, haciendo uso de la triangulación de diversas fuentes documentales, así como las respuestas de los expertos; con las que se lograron dar respuesta al objetivo planteado en la investigación.

Figura 03: Aplicación de técnicas para describir resultados



Fuente: Elaboración propia.

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico está basado en la fiabilidad, consiste en valorar las situaciones por las que la investigación será reconocida como veraz, por ello, es importante la búsqueda de conceptos seguros, que serán de ser el caso expuestos como consecuencia del estudio ejecutado, en relación al fin que persigue la investigación.

La tesis pasó por el rigor científico, es decir el instrumento fue validado y aprobado por expertos de la Universidad César Vallejo. Asimismo, contó con previa evaluación de la guía de entrevista y revisión de la matriz de categorización apriorística, dando respuesta al objetivo.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Se evaluarán las diferentes formas de análisis de acuerdo al interés demandado y el diseño elegido. Por lo tanto, se aplicaron los siguientes métodos:

Hermenéutico: Este método pretende recabar diversos puntos de vista de los entrevistados, a fin de fortalecer la investigación.

Sistemático: En este método la interpretación de los datos estará dado a través del instrumento aplicado con el fin de distinguir las respuestas.

Exegético: En este método se pueden entender las respuestas recabadas de los investigados, y los demás temas relacionados.

Interpretativo: Se utiliza este método porque interpreta todos los documentos jurídicos, haciendo una indagación y otorgándole sentido a la norma, como también documentos que contengan razonamientos válidos y razonables para el derecho.

Inductivo: Su finalidad es poder recopilar y juntar todo tipo de información como también de las conclusiones para poder responder con una conclusión general.

Figura 04: Métodos de Análisis de datos en la investigación cualitativa



Fuente: Elaboración propia.

### 3.9. Aspectos éticos

Para el desarrollo de una tesis es fundamental, considerar los principios éticos y morales; por lo tanto, el desarrollo de esta investigación se realizó de forma honesta, respetando la normatividad y las conductas éticas desde la recolección de información, aplicación de técnicas e instrumentos. Asimismo, se pueden resaltar algunos criterios como la justicia, que es el criterio de diferenciar cuando una actuación es ética o no, valorando si la actuación es equitativa; y la beneficencia, que es la obligación integral y ética de realizar actos que beneficien a los demás.

## VI. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados recabados en esta parte de la investigación, son producto de las respuestas brindadas por los entrevistados, al aplicar el instrumento dentro de los parámetros de una investigación cualitativa, siendo esta la guía de entrevista y las guías de fuente documental, asimismo, se debe señalar que los resultados obtenidos a través del instrumento no han sido adulterados de ninguna manera, siendo que en la mayoría de ellos, se obtuvo la rúbrica del especialista entrevistado, sin embargo, se debe dejar constancia de que si bien, en algunos casos las preguntas fueron respondidas, atendiendo al Estado de Emergencia, se ha imposibilitado recabar la rúbrica, por lo que dichas entrevistas tuvieron que ser realizadas a través de llamada telefónica. En ese sentido, también serán plasmados los hallazgos que fueron encontrados en el marco teórico, correspondiente a teorías conceptuales, antecedentes tanto nacionales como internacionales, para ser sometido en este capítulo del trabajo de investigación.

En ese sentido, respecto al **objetivo general** “Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el distrito Fiscal de Lima Sur, 2020”.

### **Respuestas de los expertos entrevistados**

Cuando se les preguntó respecto a cómo son las diligencias que se realizan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado que garantizan la seguridad jurídica en el distrito Fiscal de Lima Sur, los expertos respondieron de la siguiente manera.

Díaz (2021) no refirió específicamente como son las diligencias que se realizan, sin embargo, especificó que es necesario contar con algún testigo o el propio agraviado a efectos que brinden datos completos y/o dirección de los denunciados extranjeros, debiendo la fiscalía como proceder a notificar y realizar y realizar la verificación domiciliaria de ayuda a fin de asegurar su presencia en la investigación, pero es bien sabido que los extranjeros muchas veces no cuentan con domicilio perenne, propio, viviendo en cuartos alquilados, siendo ello situación de peligro pues estos pueden cambiar de domicilio.

Reátegui (2021) resaltó que las diligencias que se realizan a ciudadanos extranjeros se tratan de llevar de la misma manera que a un ciudadano nacional, aplicando como identificación el registro AFIS a través de la Dactiloscopia, lo cual queda registrado y almacenado, siendo manejado por el departamento de criminalística.

Salas (2021) señaló que las diligencias que se realizan en la investigación se realizan de la misma forma que a un nacional por la igualdad ante la Ley, siendo lo primero verificar la identificación, aquellos que sean válidos dentro del país, carnet de extranjería o pasaporte y si cuentan con otro documento expedido por las autoridades de su país, lo necesario es que pasen por el examen biométrico o AFIS lo que permite conocer si esta persona ha sido detenida anteriormente.

Garibay (2021) de la misma forma, indica que las diligencias que se llevan a cabo en la investigación preliminar a ciudadanos de otros países se realizan de la misma forma que a un ciudadano nacional, sin embargo, considero que para garantizar la seguridad jurídica, dichas diligencias deberían realizarse sin dificultad alguna, es decir, el principal problema que se presente en estas investigaciones es la identificación, la cual en la actualidad implica un proceso tedioso, toda vez que solo es manejado por el Departamento de Criminalística a través del sistema AFIS.

Aliaga (2021) en cambio, resalta que, en cuanto a la seguridad jurídica, como fiscales, siempre buscamos realizar labores eficientes, eficaces y céleres por lo que las diligencias que se disponen en una investigación preliminar ante la comisión del delito de robo agravado, serán las mismas tanto para nacionales como extranjeros, esto a fin de garantizar su derecho a la igualdad, debido proceso y defensa.

Bellido (2021) expresó que los actos iniciales en toda investigación sea el delito que fuere o se trate de un investigado extranjero o nacional serán llevados de la misma forma, es decir, estos actos serán los urgentes e inaplazables que permitan determinar la existencia del delito e individualizar al responsable, asimismo, todas estas diligencias siempre tratarán de ser lo más idóneas para el esclarecimiento de los hechos y garantizar la seguridad jurídica de la población.

Del mismo modo, Alata (2021) refiere que las diligencias que se realizan inicialmente en la investigación a extranjeros por el delito de robo agravado, son

iguales a las que se realizan a un nacional, se busca determinar según las características del hecho delictivo, en que agravante habrían incurrido, siendo hoy en día los más comunes, la realización de robo a mano armada, con el concurso de dos o más personas y durante la noche de hecho se trata de disponer las diligencias más idóneas siempre con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica.

Briceño (2021) resalta que la investigación preliminar en un proceso penal es la etapa inicial de todos los procesos, por lo que las diligencias que se realicen serán las urgentes e inaplazables que garanticen el cuidado de la evidencia, del lugar de los hechos, etc. en el caso del delito de robo agravado se establecerán las formas y circunstancias en que se llevó a cabo el hecho a fin de determinar la existencia del delito, y cabe resaltar que estas diligencias serán las mismas que en el caso de ciudadanos nacionales.

Posteriormente al preguntar sobre cuáles son las deficiencias que se presentan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros que no permiten una actuación probatoria eficaz los expertos respondieron de la siguiente manera.

Díaz (2021) pone énfasis en lo que considera la principal deficiencia en esta etapa del proceso, refiriendo que, al contar con pocos datos sobre los extranjeros, se solicita información a entidades como Migraciones, empero las respuestas demoran en llegar, por lo que considero sería necesario que el Estado cree una base de datos incluyendo a todos los extranjeros tengan o no documentación, a efectos de ubicar sus datos personales de una manera más célere, siendo esta aplicación incorporada al sistema web del Ministerio Público (consulta de acceso múltiple - CODAMU).

Por su lado, Reátegui (2021) solo señala que, al momento de realizar las diligencias preliminares resulta dificultoso dar con su identificación y ubicación, toda vez que no se encuentran registrados en alguna base de datos, así como no se cuenta con un registro dactiloscópico de estas personas.

Salas (2021) en cambio, expresa que como un tema probatorio no específicamente, sin embargo, el principal problema radica en la identificación como en el caso de los venezolanos, ya que no se cuenta con una base de datos

de ciudadanos extranjeros que sea accesible a las entidades o autoridades que imparten justicia.

Garibay (2021) también indica que, la principal deficiencia en esta etapa de la investigación, es la identificación de las personas extranjeras para poder realizar diligencias preliminares, esto es, que si la persona implicada en la comisión del delito no fue detenida en flagrancia, la existencia de cámaras de video o al declaración de testigos no resulta suficiente, mientras esta persona no se encuentre en posesión de las autoridades policiales, otra deficiencia es la poca información que se obtiene de migraciones, puesto que tampoco presentan arraigo domiciliario fijo.

Por su lado, Aliaga (2021) señala que para analizar las deficiencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros, se debe tener en cuenta primero los plazos que la norma establece, principalmente al tratarse de ciudadanos detenidos en flagrancia delictiva, y esto es, porque a diferencia de un investigado nacional el cual puede ser identificado a través de RENIEC, para la identificación de un ciudadano extranjero se requiere de mayor tramitación, entonces, estando a los plazos que establece la norma, se debe tener en cuenta que, si bien los actos en la investigación preliminar son los mismos para un nacional como para un extranjero, existen mayores obstáculos y dificultades para este último, considerando que esta etapa es determinante en el proceso penal.

Bellido (2021) respalda la postura precedente, considerando que al tratarse de investigaciones que comprendan personas extranjeras, surgen muchas dificultades principalmente por el tema de los tiempos, ya que cuando tenemos un detenido en flagrancia ese tiempo no es suficiente para poder recabar todos los elementos probatorios que se desearían, teniendo muchas veces que correr el riesgo de continuar investigaciones sin la presencia del investigado, puesto que el plazo de detención se agotó y no se logró ni siquiera conocer su identificación real.

Alata (2021) en cambio, precisó que, en cuanto a las deficiencias que se presentan en esta etapa a parte de los problemas que existen en la identificación de estas personas, es el tema del plazo en la detención ante la flagrancia delictiva, es decir, cuando nos encontramos con detenidos de otra nacionalidad pongamos

de ejemplo un venezolano a fin de no vulnerar sus derechos lo que se hace es tratar de mover cielo y tierra a fin de que en las 24 horas de detenido se pueda conseguir información de las diferentes instituciones, tales como la Superintendencia Nacional de Migraciones y la PNP, no siendo suficiente el tiempo para recabar la información y poder solicitar medidas coercitivas.

Briceño (2021) considera como deficiencia, a la demora de las instituciones para brindar respuestas a solicitudes y requerimientos, es decir, muchas veces al encontrarnos en investigaciones a extranjeros, lo primero que nos interesa es conocer su situación en el país y su identificación, por lo tanto al solicitarla a Migraciones en primer lugar surgen muchas demoras al brindar información y en segundo lugar la identificación no es muy certera, puesto que no se podría determinar que el investigado en los casos por robo agravado, detenido en flagrancia se llame como lo refirió o domicilie donde lo señaló.

En lo que corresponde a la pregunta de qué manera la migración de ciudadanos extranjeros y la pandemia por el COVID – 19, han influido en el incremento de casos por robo agravado, los expertos manifestaron lo siguiente.

Díaz (2021) considera de manera precisa que el incremento de denuncias se da por los escasos recursos con los que cuentan la mayoría de migrantes, siendo está la excusa que más refieren.

Reátegui (2021) comentó que los casos han incrementado debido a que muchas veces, los ciudadanos extranjeros no cuentan con estabilidad laboral, por lo que muchas veces se ven obligados a trabajar de manera informal, encontrando en ello una excusa para la comisión de estos ilícitos.

Salas (2021) drásticamente precisa que el incremento de casos por robo agravado se debe a que en un primer momento no se estableció ningún impedimento principalmente a los venezolanos en el territorio, y tampoco fueron verificados sus antecedentes, ello permitió el ingreso de toda clase de personas, incluso delincuentes que cometían delitos contra el patrimonio, lo cual se ha podido reflejar con los turnos, donde siempre ha habido casos de flagrancia delictiva contra estos ciudadanos, siendo los principales delitos los cometidos contra el patrimonio y la salud pública.

Garibay (2021) refiere también que el incremento de casos por el delito de robo agravado y otros delitos contra el patrimonio se han visto incrementados, siendo los autores no solo ciudadanos extranjeros, sino también nacionales, también es cierto que, el ingreso masivo de extranjeros de forma ilegal, sin conocer sus antecedentes, requisitorias, etc. ha sido perjudicial en el país, y ello puede verse reflejado en los turnos fiscales en los cuales siempre se han visto involucrados extranjeros sobre todo del país de Venezuela.

Aliaga (2021) contestó que considera que la coyuntura actual en la que nos encontramos en vez de haber frenado quizá la situación delictiva, debido a las restricciones establecidas, no ha sucedido así, ya que muchos delincuentes han encontrado justificante en la necesidad existente, así también la falta de control en las fronteras ha generado el ingreso de delincuentes con prontuario que desconocemos, lo cual efectivamente sí ha afectado en el incremento de casos por delitos contra el patrimonio, sobre todo robo agravado.

Bellido (2021) señaló que es inevitable no evidenciar el excesivo flujo migratorio en los últimos años, la falta de control en las fronteras y la falta de políticas migratorias ha generado el ingreso de ciudadanos de toda clase, si bien hay personas que llegaron al país en busca de una mejor calidad de vida, así también, hay grupos conformados por delincuentes de los cuales no se conoce sus antecedentes o requisitorias debido a que se encuentran en situación irregular, lo cual aunado a la pandemia por COVID-19 ha generado que sus necesidades, lo cual aunado a la pandemia se vea reflejado en las cifras delictivas.

Alata (2021) resalta que más que la pandemia por el COVID-19, lo que ha influido en el incremento de hechos delictivos es la falta de un freno a la masiva migración en los últimos años, principalmente por ciudadanos venezolanos, los cuales en gran cantidad ingresaron de manera irregular sin preverse sus antecedentes o requisitorias.

Briceño (2021) refiere que claro ejemplo del incremento de casos por robo agravado, es la presencia de ciudadanos extranjeros involucrados en la comisión de delito por robo agravado en todos los turnos fiscales, pudiendo apreciar que estas personas utilizan como justificante la pandemia por COVID -19, sin embargo,

considera que la falta de control en las fronteras es lo que ha generado mayor influencia en la incidencia delictiva, ya que ha permitido el ingreso de infinidad de delincuentes al país, sin restricción alguna.

### **ANÁLISIS DE LA CASACIÓN N° 14-2010 - LA LIBERTAD**

Para el objetivo general del presente trabajo considero la Casación N° 14-2010 - La Libertad, referida a la tutela de derechos: finalidad de las diligencias preliminares y derecho de defensa.

Así pues en su fundamento N° 04 se establece que, las diligencias preliminares se encuentran en una etapa pre jurisdiccional, en el punto en que el fiscal toma conocimiento de la noticia criminal, empero, no ha emitido su decisión sobre la continuación de la investigación, en ese sentido, lo que se busca establecer es si el delito fue cometido y verificar la presencia de elementos de convicción, los suficientes para poder continuar con la investigación, entonces, vale decir que la investigación inicial que realiza la fiscalía o la PNP mediante la supervisión del primero, será con el fin de verificar: a) si el hecho que fue denunciado se considera delito, b) si el presunto autor ha sido individualizado, y c) si no ha prescrito la acción penal, de no existir ninguno de estos, corresponde al fiscal disponer el archivo de los actuados.

En ese sentido, la Corte Suprema admitió tramitar el presente recurso a fin de tratar los puntos:

- i) Los alcances de las diligencias preliminares (Art. trescientos treinta, apartado uno y dos del NCPP);
- ii) La definición correcta del alcance y ámbito de la acción de tutela ordinaria (Art. setenta y uno, apartado cuatro del NCPP); y
- iii) Observancia o no de las garantías de defensa procesal y el plazo razonable.

En efecto, las diligencias dispuestas dentro de la investigación preliminar, se encuentran a cargo del fiscal como responsable de ejercitar la acción penal, a su vez será quien decida la estrategia más adecuada de investigación, asimismo, con el apoyo de la policía nacional, podrá realizar los actos que permitan recabar los elementos probatorios que corroboren la comisión del delito, e identificar al autor

dentro del plazo establecido por la norma, por lo que la realización de estas diligencias en la etapa de la investigación son a nuestro criterio la fase más importante del proceso penal, toda vez que va a determinar la continuación o archivo del proceso.

### **ANÁLISIS DE LA CASACIÓN N° 066-2010, PUNO**

La presente casación, establece el cómputo de las diligencias preliminares considerando desde el momento que el fiscal toma conocimiento de la noticia criminal, y no cuando el denunciado es notificado con la misma, tal y como se interpretó incorrectamente del artículo 143, numeral 2 del CPP.

Así pues, en su fundamento N° 2, señala que, en las diligencias preliminares, el fiscal está facultado para recabar los elementos de prueba suficientes que permitan sustentar la formalización de la investigación, y a su vez elabore una concreta estrategia de acusación o que sobresea el caso, atendiendo al corto tiempo que establece la norma para la investigación, la misma que debe ser realizada por el fiscal de la manera más reservada y autónoma posible.

En ese sentido, la investigación preliminar o diligencias preliminares, son dirigidas por el Fiscal, quien se encarga de realizar los actos urgentes e inaplazables necesarios para establecer si se constituye el delito, resguardando los elementos materiales de su ejecución, individualizando al presunto autor. Por esta autoridad, las fiscalías tienen la competencia de formular la estrategia de investigación, formalizando la denuncia.

En efecto, la investigación preliminar se constituye toda vez que los actos urgentes e inaplazables, fundamenten si ha ocurrido un delito, conservando los elementos probatorios e identificando a los presuntos autores. Asimismo, es necesaria la actualización en las técnicas de investigación penal para el diseño de una estrategia de investigación eficiente en las diligencias preliminares, evitando archivar los casos por falta de medios probatorios.

### **Legislación**

En el presente trabajo se convino también en analizar los plazos que establece la norma dentro de un proceso común, según el CPP, D.L.N°957, los artículos

señalados son el 65, 330, y 334.2 y la Casación 02-2008 la Libertad, Casación 144-2012 Ancash, Casación 559-2018.

Tabla 04. *Plazos de la Investigación Preliminar*

Acto procesal		Tiempo	Artículo
Investigación preliminar	Casos simples	60 días o fijar un plazo distinto, máximo 120 días	65, 330 y 334.2 (Cas. 02-2008 La Libertad)
	Casos complejos	Máximo 8 meses	(Cas. 144-2012 Ancash)
	Casos de crimen organizado	Máximo 36 meses	(Cas. 599-2018 Lima)

Fuente: *Elaboración propia.*

**Objetivo específico 1:** Analizar cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

### **Respuestas de los expertos entrevistados**

Al hacer la consulta a los entrevistados sobre cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado, en el ámbito de su experiencia, los expertos emitieron las siguientes respuestas.

Díaz (2021) explica que, para estos determinados casos, primero se recaba la declaración del agraviado, testigos, documentos tales como Acta de recepción, visualización del contenido (por ejemplo, de un celular), Acta de entrega al propietario, luego se procede a tomar declaración al denunciado, previo a ello se le debe identificar plenamente. Si resulta necesario, se podrá solicitar una ampliación a las declaraciones a efectos de contar con elementos de convicción que sean suficientes para formalizar denuncia.

Reátegui (2021) por su lado refiere que, lo primero es que se debe tener en cuenta la forma y circunstancias en que se realizó la intervención. También se debe tener en cuenta que el agraviado señale de manera precisa cuales fueron los bienes

sustraídos y que acredite la preexistencia y titularidad del bien y también, reconocer a los sujetos que cometieron el acto ilícito.

Salas (2021) resalta que los actos urgentes e inaplazable son similares o iguales a los de un ciudadano nacional, sin embargo la diferencia radica en que lo primero que se realiza al tratarse de un ciudadano nacional, sin embargo la diferencia radica en que lo primero que se realiza al tratarse de un ciudadano extranjero es verificar su identificación, ya que aun contando con un pasaporte, esta no puede ser determinada siendo indispensable que sea llevado a criminalística para el procedimiento dactiloscópico.

Garibay (2021) aclaró que los actos urgentes e inaplazables son aquellos actos que van a determinar si realmente se cometió un delito, tratan de resguardar los indicios si es que existieran, se realizan las pericias pertinentes, y de ser el caso, se asegura la presencia de las personas investigadas, pero según mi punto de vista, al tratarse de ciudadanos extranjeros lo primordial es lograr su individualización, ya que con ello podrá lograrse la formalización de la investigación preparatoria y se continuaría el proceso, de lo contrario los casos podrían ser archivados.

Aliaga (2021) expresó que, los actos urgentes e inaplazables son los actos iniciales de toda investigación, sin distinción entre extranjeros o nacionales, pero con ciertas características en la tramitación de los mismos, esto es que, al tratarse de la realización de diligencias a ciudadanos extranjeros la individualización e identificación de estos resulta más dificultoso, sin embargo, por lo demás no existe diferencia alguna, lo principal en esta etapa es que estos actos urgentes e inaplazables, determinen la existencia del delito, cuiden la evidencia y se logre individualizar a los autores.

Bellido (2021) precisa que, como su denominación lo dice son diligencias iniciales que deben ser realizadas ni bien se cometió el hecho delictivo, ahora pues, al tratarse de ciudadanos extranjeros y del delito de robo agravado, considero que al conocerse la comisión del ilícito inmediatamente debe solicitarse información sobre ellos a Migraciones, para poder solicitar una detención judicial en caso no haya sido detenido en flagrancia y se encuentre en situación irregular, de manera que estos actos urgentes se realicen con la presencia del imputado, claro está

siempre que el mismo haya sido sindicado por la agraviada y se conozca su paradero.

Alata (2021) explicó que, dentro de los actos urgentes e inaplazables en la investigación por el delito de robo agravado, está el tomar la declaración del agraviado, que este acredite la preexistencia y titularidad del bien sustraído que corrobore su sindicación a través de testigos o cámaras de seguridad que hubieren captado el hecho, y al tratarse de ciudadanos extranjeros, solicitar información a migraciones sobre su situación en el país.

Briceño (2021) expuso que, al tratarse de ciudadanos extranjeros, dentro de los actos urgentes e inaplazables a realizarse, esta sin duda el obtener información sobre su persona, requiriéndole información a migraciones, la cual nos dirá el estado o situación de la persona en el país, con ello podríamos establecer el arraigo y movimientos migratorios, luego se toma la declaración a los agraviados, se les solicita que acrediten la preexistencia y titularidad del bien, y que su sindicación se encuentre debidamente corroborada.

Asimismo, cuando se les preguntó por qué actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos seguidos a ciudadanos extranjeros por el delito de robo agravado, los expertos respondieron de la siguiente manera.

Díaz (2021) específico que considera suficiente a la declaración de la parte agraviada que syndique directamente al ciudadano extranjero por el delito de robo agravado (autor o participe), declaración de testigos, visualizaciones de CD, USB u otro medio tecnológico que haya perennizado el actuar delictivo u otro elemento periférico que corrobore la sindicalización del agraviado.

Reátegui (2021) explicó que en primer lugar se debe recabar la declaración del agraviado, luego que acredite la preexistencia y titularidad de los bienes, posteriormente que se logre la individualización del investigado y que el agraviado realice el pleno reconocimiento de los responsables.

Del mismo modo, Salas (2021) señala que, primero se acredite la preexistencia del bien, luego una sindicación coherente y un lógico relato de los hechos, lo cual debe ser corroborado con testigos que hayan presenciado el hecho o con imágenes

fílmica, que de alguna manera puedan ayudar en la individualización del autor o autores del delito.

Garibay (2021) en cambio, responde que los actos urgentes e inaplazables a realizarse en la investigación preliminar por el delito de robo agravado, no tienen distinción, primero se recaba la declaración del agraviado, segundo, se le solicita que acredite con documento idóneo la preexistencia y/o titularidad del bien sustraído, posterior a ello se constata la existencia de cámaras de seguridad o vigilancia que hubieran captado el hecho, pudiendo servir para la individualización del autor, lo cual señale precedentemente es aquí donde se manifiesta el problema de la identificación, por lo que contar con acceso a un registro interno sobre los datos de estas personas aportaría en gran manera en la celeridad de la investigación.

Aliaga (2021) hace énfasis en que definitivamente todos los actos que se realizan suman dentro de la investigación, no podrá definirse que solo con algunos actos podríamos generar elementos de convicción, sin embargo, estos actos son dispuestos de acuerdo al tipo del delito tratándose del delito de robo agravado, si sería indispensable tomar la declaración del agraviado, que acredite la preexistencia del bien sustraído y la titularidad, y que exista individualización del responsable, a fin de llevar una investigación con la existencia de sindicación en la incriminación de la agraviada.

Bellido (2021) por su parte, consideró que no existe una cantidad o diligencias específicas que resulten suficientes para probar el delito o que la persona involucrada lo haya cometido, en realidad toda información recabada e importante en la investigación, sin embargo, se puede resaltar que muchas veces la falta de compromiso de los efectivos policiales, al remitir sus informes o informar el hecho delictivo genera dilación e incomodidades en los procesos, por lo que muchas veces, varios procesos suelen archivarse, principalmente por los tiempos establecidos en la norma.

Alata (2021) expone que cuando estamos ante un investigado extranjero, el cual por ejemplo se encuentra detenido por flagrancia delictiva, atendiendo al plazo de detención, lo primero que interesa es conocer sobre esta persona su situación en

el país y movimiento migratorio, sin embargo, muchas veces la demora en atención a los requerimientos genera que no se pueda llevar una investigación preliminar como tal, puesto que estas personas no poseen ni si quiera arraigo domiciliario, entonces, prácticamente al vencerse el plazo de detención sin haber recabado la información necesaria, se corre el riesgo de que persona se vaya a otro departamento o incluso fuera del país.

Briceño (2021) mencionó que si el investigado extranjero hubiera sido detenido en flagrancia delictiva, la forma de generar elementos probatorios serían obteniendo información de manera célere de las entidades correspondientes, y con el apoyo de la PNP, realizar actos que ayuden a dar con los responsables, debe tenerse en cuenta que en la actualidad, no contamos con una base de datos que registre los antecedentes y requisitorias de extranjeros venezolanos, lo cual dificulta en el desarrollo de las diligencias y sobre todo en asegurar que esta persona esté presente y colabore en las investigaciones.

Ante la pregunta de que forma el contar con mayor información sobre las nuevas modalidades de robo en el país contribuirían en la disposición de actos idóneos en la investigación preliminar, los expertos respondieron de la siguiente manera.

Díaz (2021) indica que al contar con mayor información se podría establecer el modus operandi del sujeto activo, como se organizan, que herramientas utilizar, cual es el procedimiento que usan para esquivar a la justicia de su detención entre otros, pues con ello el órgano de Justicia podrá armar una tesis incriminatoria.

Reátegui (2021) de la misma forma, Considera que es importante el contar con mayor información al respecto porque el agravio contra el patrimonio se puede llevar a acabo de diversas modalidades, entonces resulta necesario que nosotros adaptemos a los cambios y a las nuevas formas en que se desenvuelven aquellas personas que cometen estos actos ilícitos para así disponer una mejor técnica de investigación que nos permita el pleno esclarecimiento del hecho.

Salas (2021) mantuvo la idea de que, así como el tiempo pasa, los métodos o formas utilizados por los delincuentes también cambia, y hoy en día el poder tener conocimiento de las nuevas modalidades utilizadas aportaría en las mejoras de las

técnicas de investigación, ya que podríamos reconocer incluso cuando nos encontramos ante casos respaldados por organizaciones criminales.

Garibay (2021) opinó de manera similar, respondiendo que a medida que el tiempo pasa, con el también surgen nuevas modalidades en la comisión de delitos, no solo en el delito de robo, si no en muchos más, como el delito de fraude informático por ejemplo, así pues, hoy en día resultaría indispensable el poder tener mayor conocimiento e información sobre las nuevas modalidades delictivas, ya que como órganos de investigación aportaría en la mejora de técnicas y con ello se podrían disponer actos más idóneos en la investigación preliminar del proceso, siendo esta una etapa tan determinante.

Aliaga (2021) sugiere que el contar con mayor información y conocer las nuevas modalidades delictivas, sería de mucha ayuda en cuanto a la técnica de investigación elegida, ello mejoraría, teniendo en cuenta las formas y circunstancias en que se cometió el hecho delictivo logrando una investigación más eficaz, pudiendo establecer diligencias más idóneas.

Bellido (2021) en cambio, refiere que teniendo en cuenta que los trabajos de investigación son realizados con el apoyo de la Policía Nacional, siendo ellos quienes poseen mayor conocimiento práctico, considera que si sería importante conocer más sobre las nuevas modalidades utilizadas por los delincuentes para cometer el delito de robo agravado y mejorar de alguna manera la relación con los efectivos policiales, estando a que ello contribuiría en la ejecución de mejores técnicas de investigación y los efectivos policiales entenderían mejor lo dispuesto por el fiscal.

Alata (2021) en cambio comenta que, si bien, por la gran incidencia delictiva de robo agravado las modalidades son conocidas o comunes, es evidente que ante la pandemia que se vive hoy en día, el uso de mascarilla y demás implementos imposibilita el reconocimiento de los presuntos autores, sin embargo, debido a las restricciones establecidas por el Estado, la delincuencia no ha cesado, pero estas personas han encontrado nuevas formas de burlar la norma, por lo que el tener mayor información sobre ello sí contribuiría en la disposición de actos más idóneas, sobre todo en la técnica a utilizar.

Briceño (2021) según su punto de vista indica que es importante tener mayor información y conocimiento sobre las nuevas modalidades delictivas, toda vez que ello ayudaría en la mejora de técnicas en la investigación, para poder establecer una mejor teoría del caso y realizar las investigaciones más idóneas al encontrarnos con investigados extranjeros de los cuales no conocemos con certeza ni su propia identificación de hecho el poder capacitarnos sobre las nuevas modalidades contribuiría mucho en nuestra labor.

### **ANÁLISIS DE LA CASACIÓN N° 528-2018 NACIONAL**

Para el objetivo específico 01 en el presente trabajo de investigación se consideró a la Casación 528-2018 Nacional, referida a la finalidad y plazos de las diligencias preliminares.

La cual establece en su fundamento N° 4, que los actos urgentes e inaplazables son de realización inmediata, lo que refiere que el Ministerio Público o la Policía Nacional deben actuar de manera célere, toda vez que deben concurrir al lugar donde hubiere sido cometido el hecho delictivo, a fin de establecer su comisión, y evitar que el hecho produzca algún tipo de consecuencia, o que no se garantice el cuidado de evidencia y se altere la escena del crimen, para que, de ser el caso puedan recogerse los elementos de prueba, que sirvan en la investigación.

En ese sentido, La causal de admisibilidad de la presente casación fue:

- i) La debida aplicación del Art. 330, numeral dos del CPP (finalidad de las diligencias preliminares), y;
- ii) La debida aplicación del Art. 334, numeral 2, del CPP (plazo de las diligencias preliminares).

Siendo que este recurso fue concedido y elevado a la Corte Suprema a fin de establecer los criterios relacionados con la razonabilidad de la fijación del plazo de la indagación preliminar en los casos de criminalidad organizada.

En definitiva, los actos urgentes e inaplazables tendrán la finalidad de establecer la materialidad del delito, asegurar las evidencias e individualizar a las personas involucradas en el hecho. Es importante resaltar, que no todos los delitos podrán dejar algún tipo de indicio, por lo que en los casos más complejos como en los

relacionados con la criminalidad organizada, se requerirá de un mejor estudio y conocimiento del tipo penal por parte del fiscal, a fin de que pueda establecer un mecanismo de investigación acorde.

### **ANÁLISIS DE PROYECTO DE LEY N° 5026/2020-CR**

Este proyecto de ley planteado por los integrantes del Grupo Parlamentario “Podemos Perú”, expresa su fundamento en el alto porcentaje de archivos de denuncias por parte del Ministerio Público desde la vigencia del NCPP, D.L.957 y pretende plantear la modificación de los incisos 1,2,3 y 4 e incorporar el Art. IV del título preliminar del citado código, asimismo, pretende modificar incisos en los artículos 60, 61, 65, 67, 68, 71, 173, 205, 206, 223, 259, 261, 264 ,269, 322, 330, 332 e incorporar el inc.4 al Art.332 del CPP, Decreto Legislativo 957.

La finalidad mediata de este proyecto consiste en que los efectivos policiales no deben limitarse a solo investigar los hechos, identificando, localizando, deteniendo y/o citando a los presuntos autores y demás partícipes del hecho delictivo, a efecto de ponerlos a disposición del fiscal con el informe policial respectivo para que este decida si formaliza la investigación preparatoria, la cual no deberá limitarse a meras diligencias preliminares. La Policía debe continuar investigando con la finalidad de precaver que se frustren casos y operativos importantes en cumplimiento de su función de prevención y combate de la delincuencia, así como contribuir con la teoría del caso del Ministerio Público, a fin de evitar que casos que cuentan con indicios suficientes se archiven con la consecuente impunidad para el presunto autor.

Según lo señalado por dichos parlamentarios, la investigación preliminar de los delitos consiste en la tarea coordinada de policías y fiscales para recoger evidencias y elementos de prueba, respetando las garantías legales. Sin embargo, existen algunos artículos del CPP, establecen que Policía Nacional en situación de normalidad sólo puede realizar determinados actos de investigación que el fiscal disponga (es decir, que la policía ya no investigue el hecho) y que el fiscal puede investigar por sí solo, prescindiendo de la policía nacional (creando la figura de fiscal policía). Asimismo, se refiere como uno de los aspectos deficitarios en el NCPP, es la dirección absoluta de la Fiscalía en la investigación preparatoria

(investigación preliminar) desnaturalizando el rol constitucional de prevención e investigación que tiene la policía la cual debe ser conducida jurídicamente por el Ministerio Público, además que dicha etapa está demostrando ser ineficiente.

En ese sentido, se considera que las modificatorias planteadas en el proyecto de ley son insostenibles, especialmente cuando afirman que el Nuevo Código Procesal reduce el control de la PNP, justificando que se otorgue la potestad absoluta en la investigación preliminar, suprimiéndole la autoridad de investigar al Ministerio Público y restableciendo la autoridad a la PNP para guiar la investigación, por lo que se le otorgaría la facultad que de acuerdo a la constitución no le corresponde.

Por lo tanto, este proyecto de ley pretende fracturar la relación entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, con los argumentos presentados dejan mucho que desear; en lugar de plantear alternativas eficaces en función a los actos apremiantes e improrrogables, que brindarían los suficientes medios probatorios para que los casos procedan, evitando así el archivo de los mismos.

## Legislación

Se optó por tomar en cuenta los artículos del CPP, D.L. N°957, a fin de señalar los plazos que establece la norma para la detención tanto policial como preliminar, y así también, lo concerniente a la solicitud de prisión preventiva.

*Tabla 05. Plazos para la detención policial y preliminar*

Detención	Situación	Artículo	Plazo
Policial	No requiere de mandato judicial, y será detenido a quien se le sorprenda en flagrante delito.	259° CPP	24 horas – máx. 48 horas (Ley N°30558)
Preliminar Judicial <b>Requisito:</b> Que el imputado se encuentre	Si requiere de mandato judicial, por requerimiento fiscal al Juez de Inv. Preparatoria, y se da: a) cuando no hay flagrancia, pero existen razones suficientes para considerarlo como responsable del hecho delictivo, y	261° CPP	72 horas, máximo - máx. 15 días (Ley N°30558)

<u>debidamente individualizado</u>	cuando se corra el riesgo de peligro de fuga u obstaculización del proceso. b) la persona fue sorprendida en flagrante delito, sin embargo, evita su detención. c) El detenido se haya fugado de un centro donde estaba cumpliendo su detención preliminar.		
<b>PRISIÓN PREVENTIVA:</b> el código establece que ante el requerimiento fiscal ante el juez, a fin de que se aplique esta medida, la detención del imputado deberá mantenerse hasta la realización de la audiencia, la cual se realizará en el plazo de 48 horas de solicitado el requerimiento.			

*Fuente: Elaboración propia*

**Objetivo específico 2:** Analizar cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

### **Respuestas de los expertos entrevistados**

Respecto a la pregunta sobre cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en la comisión del delito de robo agravado, los expertos responden de la siguiente manera.

Díaz (2021) no responde como son los actos para la individualización, sin embargo, sugiere que el responsable de la investigación preliminar solicite, con los datos que obtenga del agraviado y/o testigo del hecho, información ante migraciones, consulado, a efectos que obtener el número de identificación, carnet de extranjería, de refugiado o cualquier documento que haya presentado el sujeto activo al ingresar al país, y en caso éste sea ilegal, se solicita a Ministerio de Relaciones Exteriores, y/o Comisión Especial para los refugiados.

Reátegui (2021) contesta que los investigados extranjeros por este delito son sometidos al reconocimiento por AFIS, el cual es un sistema que tiene la Policía Nacional del Perú y es manejado por la Dirección de criminalística a través del

Departamento de identificación, haciendo uso del Registro biométrico de identificación propiamente AFIS (Sistema automatizado de identificación Dactilar).

Salas (2021) explica que lo primero que se realiza, es solicitar un documento de identidad y es un documento que no es expedido por nuestras autoridades o si no cuentan con este se le traslada al laboratorio de criminalística, para el reconocimiento dactilar a fin de conocer si se encuentra registrado en el sistema por haber cometido delitos anteriormente dentro del país o por haber sido intervenido por las autoridades policiales.

Garibay (2021) de la misma forma refiere que, los involucrados en la comisión de este delito son llevados al departamento de criminalística de la PNP, siendo ellos actualmente los únicos facultados para la realización de esta diligencia, así pues, cuando un extranjero comete un delito a falta de un registro, tipo RENIEC, que nos indique sus datos, estos, mediante el AFIS (Sistema automatizado de identificación dactilar) reciben una identificación, es decir, la primera vez son registrados, a fin de que en casos posteriores se tenga conocimiento sobre los delitos que cometió dentro del país, sin embargo, se sigue desconociendo su identificación.

Aliaga (2021) contesta que, si bien, los actos o diligencias en la investigación preliminar son iguales a los de un nacional, existen ciertas características que dificultan la investigación de un ciudadano extranjero, y ello radica en que al tratarse de este último, se va a priorizar el conocer su identificación y al no contar con un registro de su país de origen por su condición de ilegal, debe ser llevado al Departamento de Criminalística de la PNP, a fin de que se registre en el AFIS, siendo este el único registro interno que se maneja en el país respecto a los ciudadanos que hayan cometido previamente algún delito dentro del territorio.

Bellido (2021) precisa que, actualmente cuando un ciudadano extranjero comete un delito, vamos a señalar el delito de robo agravado siendo que no hay turno en el que no esté presente, el siguiente procedimiento el ciudadano es llevado al Departamento de Criminalística de la PNP, ubicado en el distrito de Surquillo, siendo este el único que posee dicho sistema y en caso de encontrarse con fallas es llevado al Centro de Lima a fin de generarle un registro de identificación en el sistema AFIS.

Alata (2021) de la misma forma señala que, los actos para la individualización de ciudadanos extranjeros implicados en el delito de robo agravado o cualquier otro, son realizados por la PNP, en su departamento de Criminalística, estos ciudadanos son sometidos al sistema AFIS, a través del registro dactilar y facial, con ello se les otorga identificación por así decirlo y ya pueden ser identificados dentro del país, cabe señalar que ello resulta insuficiente.

Briceño (2021) confirmó lo señalado por otros expertos, indicando que actualmente se usa el sistema AFIS, el cual se encuentra a cargo de la PNP, este sistema se usa principalmente para poder dotar de identificación a los ciudadanos cuyos países no brindan información, como es el caso de Venezuela, entonces, al tener un investigado de dicho país, este es traslado al Departamento de Criminalística y ser registrado a través de sus huellas dactilares.

Ahora, respecto a la pregunta relacionada sobre qué actos garantizarían la individualización e identificación de un ciudadano extranjero involucrado en el delito de robo agravado, los especialistas respondieron lo siguiente.

Díaz (2021) sugirió que los actos que garantizarían la individualización e identificación sería el reconocimiento físico por parte del agraviado, así como, en cuanto a la identificación, el recabar documento de una entidad nacional en donde figuren nombres y apellidos, número de carnet de extranjería, domicilio, pasaporte, entre otros y que la entrega de esto sea oportuna, tales como una base de datos a la que tengan acceso los fiscales y demás órganos de Justicia.

Reátegui (2021) precisó que para garantizar la individualización e identificación todo ciudadano extranjero debería encontrarse registrado en una base de datos que nos permita realizar las indagaciones respectivas para lograr fácilmente su ubicación en el Territorio e identificación nacional.

Salas (2021) valiéndose de su experiencia, considera que el contar con una base de datos similar a RENIEC que nos permita identificar a estas personas y que sea accesible a las instituciones con la autorización que corresponde a ello ayudaría en gran manera, así también, si pudiéramos conocer sobre los antecedentes o requisitorias en su país de origen ayudaría mucho en los requerimientos de medidas coercitivas como la prisión preventiva.

Garibay (2021) pone énfasis en la celeridad del proceso señalando que a fin de evitar el aplazamiento se debe tener en cuenta que el Ministerio Público requiere a otras entidades de ser el caso remitan información indispensable, sin embargo, muchas veces dicha información demora en llegar, por lo que, a fin de lograr la individualización de los autores y evitar tal vez un archivo, gran aporte sería el contar con un registro interno, al cual tengamos acceso todos los órganos que imparten justicia, de manera que se acelere el proceso y se puedan realizar las investigaciones correspondientes sobre una persona en específico.

Aliaga (2021) sugiere que, teniendo en cuenta la demora existente en la remisión de documentos solicitados a otras instituciones o el trámite que se realizara para la identificación toda vez que solo el Departamento de Criminalística de la PNP, posee el registro AFIS, considero que el hecho de contar con una base de datos accesible a todos los órganos de justicia podría ser de gran ayuda para la celeridad de las diligencias.

Bellido (2021) responde que, para la identificación e individualización, la creación de un registro o base de datos que contenga datos identificatorios y antecedentes y requisitorias de los delitos que hubieran sido cometidos por ciudadanos extranjeros, dicho registro debería encontrarse accesible para todos los órganos que administran justicia a fin de poder generar celeridad en la investigación.

Alata (2021) por su parte, indica que, al contar con un registro o base de datos, en la cual figuren los delitos en los cuales hubiera estado involucrado, hubiere recibido alguna sentencia en el país sería de mucha ayuda, siempre y cuando este sea accesible a los órganos que administran justicia a fin de lograr eficacia y celeridad en los procesos principalmente en la investigación preliminar, teniendo en cuenta la importancia en el proceso penal.

Briceño (2021) insistió con el contar con un registro que nos facilite conocer la identificación de los involucradas en un delito, así también, para poder llevar una cuenta de los delitos que ha cometido dentro del territorio nacional, ya que, como se mencionó anteriormente, en los casos como las de Venezuela, es casi imposible por no decir imposible, conocer sus antecedentes en el país de origen, pero al

menos nosotros sí podríamos manejar un registro de los delitos en los que hubiere estado relacionado dentro del territorio peruano.

Finalmente, ante la pregunta correspondiente a qué acciones de la Policía Nacional en la identificación de integrantes de organizaciones criminales conformadas por ciudadanos extranjeros involucrados en el delito de robo agravado facilitaría al Ministerio público el obtener mayores elementos de convicción que sustenten una formalización de denuncia, los expertos respondieron lo siguiente.

Díaz (2021) sugiere que, el resultado del AFIS de los denunciados para la identificación, la obtención de los informes policiales en los que han estado inmersos los extranjeros conjuntamente con todos sus conocidos y con ello identificar su modus operandi, obtención de nuevos testigos.

Reátegui (2021) por su parte, propone que tanto la Policía Nacional como el Ministerio Público deberían tener acceso a la base de datos de identificación a nivel nacional de los diferentes registros para poder realizar las búsquedas de aquellos ciudadanos extranjeros inmersos en las investigaciones con ello se podría garantizar una correcta administración de Justicia.

Salas (2021) en cambio, precisa que si bien existe una brigada denominada grupo élite que se encarga de la investigación de casos complejos de organizaciones criminales conformadas por ciudadanos extranjeros estas deberían ser descentralizadas. Considero también que la experiencia de los efectivos policiales que conforman esa brigada se aprovecharía en gran manera en Lima sur, sobre todo por la forma en la que actúan las bandas criminales conformadas por foráneos.

Garibay (2021) por su parte responde que, en las investigaciones resultan bastante indispensables las buenas relaciones entre PNP y M.P; por lo que al descentralizar la base de datos que mantiene la dirección de criminalística o al crear una nueva mediante la cual la PNP y los órganos que administran justicia, se podrían realizar diligencias más idóneas que permitan sustentar no solo una formalización de denuncia, sino también requerimientos como la prisión preventiva, estando a los plazos.

Aliaga (2021) comenta que existe de una Brigada de la PNP encargada de investigar casos complejos en los cuales se encuentran inmersos ciudadanos extranjeros, sin embargo, su competencia no abarca Lima Sur, por lo que sería un gran aporte contar con efectivos policiales de gran experiencia en estos hechos delictivos, sobre todo por el tema de quienes lo ejecutan, ya que en su mayoría son reincidentes y tienen “popularidad” a nivel internacional por la comisión de delitos o por ser integrantes de alguna organización criminal.

Bellido (2021) sugiere que si bien, existe una brigada encargada de combatir la delincuencia extranjera a cargo de la PNP, estando a la gran incidencia delictiva en el Distrito Fiscal de Lima Sur, esta debería descentralizarse y ampliar sus competencias, ello sería de gran apoyo para alertar de posibles organizaciones criminales que estarían dotando de armamento y otras herramientas a delincuentes para cometer los robos y otros delitos.

Alata (2021) en cambio propone, mayor cooperación para el reconocimiento e identificación de estas personas sobre todo en las detenciones e intervenciones que realizan ello a fin de conocer si detrás de la comisión de delitos de robo hubiere alguna organización criminal, se sabe que, en la actualidad, existe una unidad o brigada especializada en investigaciones a ciudadanos extranjeros, pero ello debería descentralizarse para que puedan ver casos en Lima Sur también.

Briceño (2021) indica que, un mayor compromiso en los actos dispuestos por realizar, esto es porque muchas veces existe demora en las diligencias, en el traslado de detenidos a la sede correspondiente para el tema de la identificación, así también, en la remisión de informes, etc. Así también, se podría implementar alguna unidad encargada en la investigación de delitos en los que los presuntos responsables sean ciudadanos extranjeros.

### **ANÁLISIS DEL ACUERDO PLENARIO N° 7-2006/CJ-116**

Para el objetivo específico N° 2, se consideró al Acuerdo Plenario N° 7-2006/CJ-116, referido a la cuestión previa y la identificación del imputado.

Dicho acuerdo tuvo como conclusión plenaria que: El pleno adoptó por UNANIMIDAD, establecer una regla de interpretación para determinar la responsabilidad civil en delitos considerados de peligro.

Así pues, en su Párrafo 6 establece que, en el antiguo código de procedimientos penales, para abrir instrucción, es indispensable que el presunto autor del hecho delictivo haya individualizado. en ese sentido, se trata de un requisito para promover la acción penal, por lo tanto, de no cumplirse, no podrá ser admitido. Bajo este contexto, el pleno tomó referencia para la resolución de los problemas ocasionados por la individualización del investigado, el artículo 77° del citado código, y propuso la posibilidad que se deduzca una cuestión previa.

Finalmente, a fin de que el fiscal pueda promover la acción penal, es indispensable haber individualizado al responsable, esto es, no solamente haber identificado al presunto autor del hecho delictivo, sino también establecer la relación que hubiere tenido con la comisión del delito. Resulta relevante individualizar al presunto autor de un delito, ya que asegura que el proceso esté dirigido contra una persona identificada plenamente, y no contra otra que no tenga que ver con el hecho, también asegura que el fiscal pueda solicitar medidas de coerción procesal y garantice el derecho de defensa del imputado.

### **ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY N° 6910/2020-CR**

El presente proyecto de ley planteado por la congresista Leslye Lazo Villón, integrante del grupo parlamentario acción popular propone la modificación del numeral 4 del Art. 205 del CPP, D.L.N°957, con el objetivo de fortalecer las funciones de la PNP en el proceso de control de identidad policial.

Así pues, En el caso de personas que no posean nacionalidad peruana, el procedimiento se podrá ampliar hasta por ocho horas adicionales, a efectos de que se puedan realizar coordinaciones con las autoridades consulares de cada país de origen, órganos de cooperación policial internacional y otra que se consideren pertinentes para una plena identificación. Se levanta un acta de este procedimiento y se remite a la Superintendencia Nacional de Migraciones para los fines pertinentes.

En ese sentido, la policía nacional en la ejecución de sus funciones de prevención encuentra límites, ya que las herramientas legales que rigen su prevención no recogen supuestos la problemática actual, que les permita así alcanzar sus objetivos de prevenir la comisión de delitos, Un ejemplo de ello es el control de identidad policial en la aplicación del Art. 205 del Decreto Legislativo N° 957 Código Procesal Penal que autoriza a la PNP realizar las comprobaciones pertinentes para verificar la identidad de un ciudadano, contando para ello con un plazo de hasta 4 horas. Dicha herramienta legal es esencial y su aplicación es razonable en la prevención del delito ya que le permite a la PNP ante el menor indicio o prueba alguna que una persona haya o esté por cometer un delito, proceder a identificar de manera plena dentro del plazo ya fijado; sin embargo, dicho plazo resulta insuficiente cuando se trate de identificar a un extranjero. Si tenemos en cuenta que el plazo establecido para el procedimiento de control de identidad que se subsume en el Art. 205 del CPP data del año 2004, en un contexto en el que no se tenían problemas con los migrantes ya que no se evidenciaba un ingreso al país en multitudes se hace necesario adecuar razonable y objetivamente el plazo procedimiento del control de identidad policial cuando se trate de un extranjero.

Consecuentemente, se considera a este proyecto razonable, toda vez que existen diferencias evidentes entre el procedimiento de identificación de un nacional, con el procedimiento de identificación de un extranjero, las complicaciones y el trámite no es el mismo, lo cual refleja que el tiempo que se dispone cuando se trata de extranjeros resulta muy corto, siendo indispensable una ampliación de este, a fin de lograr un mejor control de estos ciudadanos más aún si se han visto inmersos en la comisión de hechos delictivos, por lo que efectivamente se consideraría lógica la postura de este proyecto, teniendo en cuenta el masivo flujo migratorio presentado en los últimos años, más aún del país venezolano.

*Tabla 06. Diferencias en el control de identidad*

<b>Nacional</b>	<b>Extranjero</b>
1. Al ciudadano nacional se le identifica mediante RENIEC, a	1. Ni la Policía Nacional, ni los órganos que administran justicia tienen acceso a

<p>través de sus huellas dactilares, en la cual figuran todos sus datos identificatorios, dicha base de datos está a disposición de todas las entidades que lo soliciten.</p>	<p>una fuente similar al RENIEC para identificar al ciudadano extranjero.</p>
<p>2. Al ciudadano nacional, se le conduce a la división de identificación, luego se le hace reconocimiento biométrico con RENIEC.</p>	<p>2. Necesariamente se debe recurrir a la embajada o consulado de su país de origen para la realización del control de identidad, teniendo en cuenta que trabajan en horarios definidos y no brindan respuesta inmediata.</p>
<p>3. las huellas del ciudadanonacional en la escena del crimen, pueden ser contrastadas también con el registro RENIEC.</p>	<p>3. Si no hay acceso a las entidades señaladas en el numeral que antecede, se conduce al ciudadano al INTERPOL, para su reconocimiento, a fin de que su país de origen brinde información sobre él, sin embargo, tampoco se cuenta con respuesta inmediata.</p>
<p>4. En caso de que no se pueda identificar al ciudadano nacional por el control biométrico, se le lleva a su domicilio a fin de que sus familiares o conocidos lo reconozcan, este proceso puede durar en un máximo de 4 horas.</p>	<p>4. posteriormente se debe conducir al ciudadano a la división de identificación policial para contrastar sus impresiones dactilares con las halladas en la posible comisión del delito.</p>
	<p>5. finalmente se verifica si en el domicilio proporcionado existe familia o conocidos que puedan corroborar el nombre brindado por el intervenido, lo cual</p>

	resulta difícil ya que estos ciudadanos no cuentan con arraigo fijo. Este proceso puede durar hasta 12 horas.
--	---

Fuente: *Elaboración propia.*

**En la discusión,** corresponde analizar y evaluar los hallazgos encontrados al aplicar el instrumento de recolección de información, llámese la entrevista a los expertos, para lo cual se deberán considerar dos fases, siendo la primera, el análisis crítico otorgable a cada una de las respuestas obtenidas de los expertos, a fin de verificar en cuáles halla mayor sustento la teoría planteada, y la segunda trata de consignar los resultados a fin enlazarlos con la teoría fundamentada.

El esquema de la discusión del presente trabajo, consiste en ordenar los objetivos, partiendo de lo general e ir a lo específico, teniendo en cuenta que, pese a que esta investigación no posee hipótesis, tener presente los supuestos en de vital importancia a fin de corroborar si lo pensado en un principio es cierto o no. En efecto, la discusión de cada objetivo, considerará la enunciación del mismo y el supuesto correspondiente.

A continuación, se realizará la discusión en torno al **objetivo general** de la presente investigación:

Objetivo general
Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020.
Supuesto general
Se supuso que, la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros no estaría garantizando la seguridad jurídica de los usuarios, pese a la masiva migración de posibles delincuentes que se viene registrando en los últimos años, generando un incremento en la criminalidad extranjera, siendo el delito de robo agravado uno de los delitos más cometidos por estas personas, sin embargo, nuestra legislación no establece un procedimiento idóneo para estos casos.

Respecto a establecer si la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros no estaría garantizando la seguridad jurídica de los usuarios, generando el incremento de casos, dado que nuestra legislación no establece un procedimiento idóneo para estos casos, es importante señalar que en principio que todos los especialistas a excepción de Díaz, consideraron que las diligencias que se realizan dentro de la etapa de investigación preliminar son similares o iguales a las que se realizan a un ciudadano nacional, precisando además, Alata, Bellido y Aliaga, que como fiscales y titulares de la investigación penal, siempre procuran realizar las labores de manera más eficiente, eficaz y célere, sin embargo, Garibay hace hincapié en que para poder garantizar la seguridad jurídica en las investigaciones, estas deberían ser realizadas sin dificultades, precisando que el principal problema que se presenta en la investigación preliminar e impide la realización de las diligencias más idóneas para salvaguardar la seguridad jurídica es la identificación de estas personas, atendiendo a la masiva ola migratoria en los últimos años, implicando un proceso tedioso y dilatorio, siendo que los únicos facultados para el manejo del AFIS (Sistema automatizado de identificación dactilar) es el personal policial integrante al Departamento de Criminalística.

En ese sentido, es importante precisar que si bien, se pretende dirigir la investigación preliminar de la misma manera que a un ciudadano nacional, a fin de que no se vulnere el derecho a la igualdad ante la ley, se deben reconocer las circunstancias que generan dilaciones, siendo que lo más resaltado por los especialistas es la dificultad en la identificación de estos ciudadanos.

Entonces, habiéndose señalado precedentemente las dificultades que se presentan en la identificación de los ciudadanos extranjeros y a fin de abordar el tema, para Garibay, si en el hecho delictivo cometido por un ciudadano extranjero, no existiere detención en flagrancia, la existencia de cámaras de video y la declaración de testigos, resulta insuficiente, toda vez que estas personas no poseen un arraigo domiciliario fijo, con lo que fácilmente luego de cometer el ilícito podrían situarse en otros lugares del país, o incluso salir al exterior, así pues, para sustentar su postura, la mayoría de los entrevistados, señalaron que los principales problemas que se advierten en la investigación preliminar y por lo que resulta difícil realizar diligencias preliminares idóneas, es el trámite para la identificación de las

personas a cargo de la PNP, y el trámite para recabar información sobre ellos a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, estando al plazo de detención en flagrancia que resulta corto, tal es así que Alata refiere que lo que se realiza a fin de no vulnerar los derechos del ciudadano extranjero es “mover cielo y tierra” dentro de las horas de detención para conseguir información de dichas entidades, no siendo este tiempo suficiente, por lo que en muchos casos esto imposibilita un requerimiento de medidas coercitivas como la prisión preventiva.

Aunado a ello, Salas refiere que el principal problema en esta etapa surge en la identificación de los ciudadanos, tal es así que señala a los extranjeros provenientes del país de Venezuela, puesto que no se cuenta con una base de datos accesible a las entidades o autoridades que imparten justicia, del mismo modo, Reátegui precisa que en esta etapa resulta dificultoso dar con la identificación y ubicación de estas personas, debido a que se carece de un registro completo sobre estas personas.

Por otro lado, y acompañando la postura de Alata, Bellido señala que el principal problema en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros, es el tema del tiempo para poder recabar los suficientes elementos probatorios para poder sustentar y fundamentar un requerimiento de medida coercitiva, como es la prisión preventiva, que asegure la presencia del investigado en el proceso, teniendo en cuenta la falta de arraigo tanto domiciliario, laboral y familiar de estas personas, esto es, al tratarse de los casos de detención por flagrancia delictiva, puesto que es evidente que ante estas dificultades y atendiendo a la falta de un registro identificatorio de estas personas, toda vez que la mayoría se encuentra en situación irregular, los casos sin sindicación en la incriminación contra “los que resulten responsables” tienen su destino en el archivado, del mismo modo, para Briceño la demora en las respuestas a solicitudes presentadas ante migraciones a fin de conocer la situación de los investigados extranjeros en el país y su posible identificación, genera deficiencias en la investigación. Adicionalmente, para Aliaga esta etapa es determinante dentro del proceso penal, ya que se buscará recabar todos los elementos probatorios posibles, sin embargo, el plazo de detención, la demora en los trámites, y la falta de un registro de identificación, es la principal causal en las deficiencias de la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros.

En ese sentido y a fin de complementar el sin sabor que se evidencia, salas hace hincapié en que la distancia de Lima Sur, a la sede del Departamento de Criminalística de la PNP se encuentra en el distrito de Surquillo, la cual es la única que posee el sistema AFIS, es de aproximadamente una hora, si es que este no presenta fallas, ya que, de ser así, el ciudadano será dirigido al Centro de Lima, a la sede central, lo cual evidencia la dilación en el proceso.

En otro aspecto, los especialistas, como Garibay, Aliaga y Bellido, refieren que la falta de control migratorio en las fronteras ha sido la principal causa del incremento de hechos delictivos, toda vez que el ingreso de delincuentes con gran prontuario, de los cuales no se conoce información si no es hasta que este comete el delito, ha generado mayor inseguridad ciudadana, incluso pese a las restricciones establecidas por el Estado de Emergencia vivido, Reátegui comenta que estos ciudadanos encuentran como excusa el hecho de no contar con un trabajo formal en el país, debido a su situación migratoria, por lo que no les queda más que cometer delitos, en ese sentido, para Alata más que la pandemia por el COVID-19 el ingreso masivo ilegal de personas, principalmente de ciudadanos venezolanos ha influido en el incremento de hechos delictivos, toda vez que no se conocen sus antecedentes o requisitorias en el país de origen, esto se ve reflejado para Salas en los turnos fiscales, en los cuales nunca falta un involucrado del país venezolano robando a mano armada o por la concurrencia de dos o más personas.

Queda evidenciado dentro del primer objetivo de la presente investigación, que, si bien las diligencias preliminares en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros ante la comisión del delito de robo agravado procuran la seguridad jurídica de los usuarios en el distrito fiscal de lima sur, éstas no son totalmente eficaces, ya que como lo señalaron los especialistas, no se hacen distinciones entre un ciudadano nacional y un extranjero, sin embargo, estas ineficiencias se deben a la falta de celeridad y de herramientas, para poder recabar los elementos probatorios suficientes dentro del plazo de detención que establece la norma en los casos de flagrancia delictiva, puesto que, si se tiene en cuenta la demora en la tramitación para recabar información, la falta de arraigo del investigado, y la falta de sus antecedentes, el tiempo es insuficiente, motivo por el cual, en la mayoría de procesos se tienen investigaciones seguidas en contra de “los que resulten

responsables”, siendo lo ideal contar con el investigado a lo largo del proceso, denotando la importancia de esta etapa en el proceso penal, puesto que determina la culminación o continuación del mismo.

Ello se puede contrastar con los antecedentes nacionales de la presente investigación, estando a lo señalado por Peña, quien en su artículo titulado “*Manual de Derecho Procesal Penal con arreglo al Nuevo Código Procesal Penal*”, concluyéndose que el acusado sea culpable, si es que la investigación no fue realizada con eficiencia, conforme a una estrategia razonable, este no podrá ser condenado ratificándose el autor en que no se puede condenar al sujeto activo sino se cuenta con los medios probatorios suficientes, recabados en la investigación penal de forma estratégica para cumplir con los plazos del CPP.

Por lo tanto, estando a que no se puede contravenir a la norma, queda evidenciado que conforme refieren los especialistas, no existen diferencias en las diligencias dispuestas en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros por el delito de robo agravado, sin embargo, si existen dificultades en realización de estas, por lo que la falta de un procedimiento idóneo que se acople a la situación vivida por el país, conlleva repercusiones, teniendo en cuenta que el código procesal penal data del año 2004, en una situación diferente a la que se vive ahora, atendiendo a la masiva migración, por lo que resulta necesario adecuar razonable y objetivamente un procedimiento especial.

A continuación, se realizará la discusión en torno al **objetivo específico uno** de la presente investigación:

Objetivo específico 1
Analizar cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.
Supuesto específico 1
Los actos urgentes e inaplazables dentro de la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros por la presunta comisión del delito de robo agravado no son eficaces, céleres, ni eficientes, por ello muchas denuncias son archivadas, puesto que el Ministerio Público y la Policía Nacional no

estarían realizando actuaciones idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

En cuanto a los actos urgentes e inaplazables dentro de la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros, Alata explicó que dentro de las primeras diligencias realizadas, está recibir la declaración del agraviado, que este acredite la preexistencia y titularidad del bien sustraído, asimismo, que la sindicación expresada en su declaración sea corroborada de manera fehaciente a través de los medios probatorios correspondientes, estos pueden ser testimoniales o imágenes de cámaras de video, acotando que al tratarse de extranjeros, es indispensable solicitar informaciones a la Superintendencia Nacional de Migraciones respecto a su posible identificación y su situación en el país, a fin de determinar si se encuentra de manera regular o irregular. Por su parte Reátegui y Díaz, precisan que, ante la comisión del delito de robo agravado, lo primero es evaluar las formas y circunstancias en que se realizó la intervención policial, en caso de flagrancia delictiva, aunado a ello, el agraviado deberá señalar de manera precisa qué bienes le fueron sustraídos, acreditando la pre existencia y titularidad de los mismos, y reconocer al o los sujetos que cometieron el hecho.

A diferencia de los demás entrevistados, Bellido y Briceño, concordaron en sus respuestas, señalando que cuando se trata de investigaciones con la concurrencia de ciudadanos extranjeros, y en situación de detenidos, estando al plazo, es primordial solicitar información a migraciones, puesto que con ello se sabrá la situación de las personas en el país, así como un posible domicilio en caso de encontrarse en situación regular, lo cual no garantiza arraigo, sin embargo brinda indicios, empero, es indispensable contar con dicha información toda vez que con ello se podría acreditar la falta de arraigo ya sea laboral, domiciliario o familiar dentro del país, y con ello tener un sustento más para requerir la prisión preventiva de estas personas, de esa manera asegurar la presencia del investigado en todo el proceso.

En ese sentido Briceño, Bellido y Alata, expresan su desasosiego en la demora de Migraciones al brindar información sobre ciudadanos extranjeros, y la relación poco agradable con la Policía Nacional, precisando que si bien esta etapa de investigación preliminar, pretende realizar los actos urgentes e inaplazables ante la comisión de un hecho delictivo, en la práctica no es así, ya que muchos efectivos policiales demoran en entregar los respectivos informes de investigación, como también demoran en comunicar el hecho delictivo ni bien fuera cometido, lo que en definitiva no debería suceder, teniendo en cuenta que ambas instituciones son las únicas encargadas de la investigación del delito, asimismo, refieren que cuando se solicita información a migraciones, estas emiten su respuesta hasta en una semana aproximadamente, lo cual no es de mucha ayuda cuando se trata de ciudadanos detenidos en flagrancia, puesto que genera dilación y dificultades en el proceso penal.

Adicionalmente, los entrevistados coincidieron en sus respuestas, precisando que, debido al incremento del flujo migratorio, que permitió el ingreso de ciudadanos extranjeros, sobre todo del país venezolano, se vio incrementada la incidencia delictiva, sobre todo en los delitos contra el patrimonio y es lo que se puede percibir en Lima Sur, por la cantidad de denuncias, las cuales muchas veces tienen que ser llevadas en contra de “los que resulten responsables” por el problema de la identificación de estas personas, peor aún si en su momento no se establecieron restricciones, puesto que la falta de control en las fronteras permitió el ingreso de personas de todo estilo de vida, de los que se desconocen sus antecedentes y demás requisitorias en su país de origen, atentando la seguridad ciudadana del país. Al respecto, advirtieron también que la pandemia por el COVID-19, ha despertado alertas en cuanto las nuevas modalidades utilizadas por estas personas para cometer sus hechos delictivos, el uso de las mascarillas fue su herramienta mejor utilizada y las restricciones impuestas por el Estado no han sido impedimento para ello, motivo por el cual, todos los entrevistados señalaron que el conocer sobre las nuevas formas delictivas contribuiría en las mejores técnicas de investigación con lo cual se dispondrían actos más idóneos en la etapa investigadora.

En consecuencia, se puede notar que el Ministerio Público, a través de los fiscales pretende realizar los actos urgentes e inaplazables más idóneos ante la

comunicación de un hecho delictivo, esto se ve imposibilitado debido a las falencias y deficiencias que se encuentran en el desarrollo de las mismas, siendo las principales, la demora en las respuestas por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones para brindar información respecto a los ciudadanos involucrados en el delito, peor aún, cuando se está ante detenciones por flagrancia delictiva, asimismo, la demora en la remisión de informes policiales y en la comunicación de la comisión del delito, por parte de la Policía Nacional también es una causal considerada por los entrevistados que impide la disposición de actos más idóneos, puesto que ideal es contar con la presencia del investigado en el desarrollo de la investigación, y ello, teniendo en cuenta que la gran mayoría de ciudadanos extranjeros implicados se encuentra en situación irregular, es meramente difícil si es que no se recaban los suficientes elementos probatorios dentro del plazo permitido por la norma para poder solicitar una medida coercitiva como la prisión preventiva, por otro lado, los entrevistados consideraron que a fin de mejorar sus técnicas de investigación y plantear una mejor teoría del delito, el conocer sobre las nuevas modalidades delictivas, sobre todo de robo agravado puesto que es el delito más cometido en el distrito fiscal de lima sur, contribuiría mucho en la investigación, por otro lado, reconocieron que el incremento del flujo migratorio principalmente del país venezolano ha sido causal para la mayor incidencia delictiva, puesto que hallan justificante en la pandemia de COVID -19 y la falta de un trabajo formal, convirtiéndose en los principales protagonistas en los turnos fiscales, en los cuales se puede apreciar de manera consecutiva su presencia, principalmente por robar a mano armada y con la concurrencia de dos o más personas, lo que no descarta que detrás de ello esté presente una organización criminal que los respalde.

En ese sentido se desprende de los antecedentes nacionales de la investigación, la tesis Peña, quien en su trabajo de suficiencia profesional titulado *“la forma agravante a mano armada en el delito de robo Agravado”*, recomienda que se es de suma importancia que el fiscal conozca sobre la incidencia delictiva y las cifras de violencia en el país, mediante información de confianza y oportuna, ello ayudaría en la mejor toma de decisiones y en el mejor planteamiento de su estrategia. Así pues, el autor incide en la necesidad de que las fiscalías cuenten con la información inmediata sobre los casos de criminalidad, en el caso del robo

agravado, los fiscales deberán contar con todos los medios probatorios para formalizar la investigación preparatoria.

Asimismo, Herrera, en su tesis titulada *“estatuto jurídico del refugio para extranjeros que han cumplido una pena privativa de libertad y tienen mandato judicial de expulsión del territorio peruano”*, recomienda que, es indispensable que el Estado tenga mayores herramientas que puedan enfrentar y frenar el masivo flujo de migración que deviene de los últimos tiempos, es decir, debería establecerse normativa pertinente.

En ese sentido, Izaga, en su tesis magistral titulada *“la importancia de la investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal”*, concluye que, es indispensable mantener la buena relación entre los órganos de investigación del delito, ello a fin de llevar un trabajo en conjunto y coordinado para que las investigaciones sean realizadas de la manera más eficaz y se continúe con el proceso, para más adelante plantear y sustentar una acusación.

Por lo tanto, se ha podido determinar que, si bien los actos urgentes e inaplazables en esta etapa de investigación preliminar pretenden alcanzar eficacia, eficiencia y celeridad en la realización de diligencias, surgen dificultades en el desarrollo de las mismas, reflejándose ello en procesos “pobres” por así decirlo, en los cuales no se cuentan con suficientes elementos probatorios, pese a estar investigando al verdadero responsable, por lo que, por más de que la el ciudadano extranjero sea intervenido por los efectivos policiales y se encuentre en calidad de detenido, ello no es suficiente para garantizar su presencia en los actos de investigación, ya que la única forma sería que el órgano jurisdiccional imponga una medida de prisión preventiva, en caso se concurriera en todos los presupuestos para su requerimiento fiscal, sin embargo, debido a que no puede ser posible recabar la información necesaria en el tiempo de la detención, estas personas son dejadas en libertad, llevando un proceso de investigación regular, lo cual genera que pueda irse a otro lugar del país o incluso al exterior, burlando una vez más nuestro ordenamiento jurídico, por lo que, en esta parte de la investigación se resalta la importancia en la celeridad de respuestas cuando el Ministerio Público lo

requiere, no solo por parte de la Policía Nacional, sino también de entidades como la Superintendencia Nacional de Migraciones, toda vez que, si bien, no contamos con los antecedentes y requisitorias de estas personas, es indispensable conocer la situación de los mismos en el país de la manera más rápida posible y se pueda acreditar la falta de arraigo, reiterando nuevamente, que se deben tener en cuenta los plazos que la norma establece para la detención, en ese sentido una mayor coordinación con migraciones y la policía nacional, brindaría mejores resultados en la realización de los actos urgentes e inaplazables.

A continuación, se realizará la discusión en torno al **objetivo específico dos** de la presente investigación:

Objetivo específico 2
Analizar como son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.
Supuesto específico 2
La individualización de ciudadanos extranjeros involucrados en la comisión del delito de robo agravado estaría presentando falencias, toda vez que la falta de información respecto a los antecedentes de estas personas, y la falta de un registro que contenga sus datos personales, estaría representando un problema en los procedimientos para su identificación.

Respecto a las dificultades que se estarían presentando para la individualización de los ciudadanos extranjeros involucrados en el delito de robo agravado, todos los entrevistados concordaron en que el único sistema con el que se cuenta a fin de consignar los datos de los ciudadanos extranjeros intervenidos es el sistema AFIS (Sistema Automatizado de Identificación Dactilar), el cual señala Reátegui, es un sistema que tiene la PNP y es manejado por el Departamento de Criminalística, mediante el cual se somete a los investigados al registro biométrico, en ese sentido Garibay, Alata, Aliaga, Briceño, y Bellido, confirman que a fin de identificar a estas personas, una vez intervenidos por las autoridades policiales, estos son llevados al distrito de Surquillo, al Departamento de Criminalística de la Policía Nacional, a fin de registrar sus datos, ya sea en caso de haber sido detenidos en flagrancia

delictiva o por la sola intervención puesto que se halló al ciudadano indocumentado, en ese sentido, lo que se realiza es tomar un registro de sus huellas dactilares y consignar sus nombres y apellidos, los cuales no son corroborados, sin embargo servirá para ser identificado dentro del territorio nacional.

Por su parte Salas, explica que lo primero que se debe solicitar a estas personas es un documento de identidad, y si este no hubiera sido expedido por nuestras autoridades, o si no cuentan con este, recién se procede a trasladarlos al laboratorio de criminalística de la policía nacional, para el reconocimiento dactilar correspondiente, a efectos de conocer si se encuentran o no registrados en el sistema AFIS, y el motivo por el que fue registrado, en ese sentido Díaz, refiere que con los datos recabados por el agraviado y los testigos del hecho delictivo, se debe solicitar información ante migraciones o el consulado correspondiente, a efectos de obtener el número de identificación, carnet de extranjería o de refugiado, así como cualquier documento que haya presentado el sujeto activo para ingresar al país. Con la descripción de los especialistas respecto al procedimiento que se lleva a cabo para conocer la identificación de los ciudadanos extranjeros involucrados en la comisión delictiva, se denotan las falencias existentes en el sistema AFIS, el cual resulta insuficiente, y hasta incompleto, toda vez que conforme lo referido, solo se trata de un sistema de registro dactilar, mas no facial, y solo consignaría datos como nombres y apellidos, y el motivo de su registro ya sea por intervención policial a fin de verificar su situación en el país o por la comisión de algún delito, bajo ese contexto es importante precisar, que si bien, un ciudadano extranjero se encuentra en situación ilegal, y no hubiese cometido algún hecho delictivo que implique una sanción penal, sólo administrativa, este es puesto a disposición de la entidad migratoria competente, a fin de imponer la sanción correspondiente, siendo la expulsión la medida a otorgar conforme a la norma, sin embargo, teniendo en cuenta la pandemia por el COVID- 19, las fronteras se hallaban cerradas, motivo por el cual, a estos ciudadanos se les otorgaba libre tránsito, con lo que se les otorgaba también la oportunidad de volver a delinquir, en otras situaciones, por más de haber sido expulsados, tampoco existe control en la frontera que asegure el reingreso de estas personas, conforme es de verse en el siguiente cuadro:

*Tabla 07. Casos de ciudadanos extranjeros con reingreso al país*

Fecha de expulsión	Hecho	Fecha de la comisión del delito
10/05/2019	El ciudadano extranjero de nacionalidad venezolana Rubén Mauricio Matamoros Delgado fue expulsado del país por infracción cometida al Decreto Legislativo N° 1350 (ingreso clandestino), recibiendo una sanción de cinco años de impedimento de ingreso al país.	08/09/2019 reincidió en ingresar al país de forma clandestina y fue descuartizado.
28/01/2020	La ciudadana extranjera de nacionalidad venezolana Joselyn Daniela Vásquez Hernández fue expulsada del país por infracción cometida al Decreto Legislativo N° 1350 (Alteración del Orden Público), recibiendo quince años de impedimento de ingreso al Perú.	25/02/2020 reincidió en ingresar al país y fue hallada asesinada por PAF en los Pantanos de Villa del distrito de Chorrillos.

*Fuente: Elaboración propia*

Asimismo, cabe señalar que todos los entrevistados, reconocieron que la demora en el procedimiento para la identificación de estas personas, y la falta de un registro que contenga información respecto a estas personas, y que se encuentre accesible a los órganos que administran justicia, solo genera dilación en el proceso, por lo que consideran necesario el contar con un registro o una base de datos completa, en las cuales no solo se consigne la huella dactilar de estas personas, si no también exista un reconocimiento facial, el cual guarde relación con los delitos cometidos por estas personas en el interior del país, con ello, se evitaría el archivo de muchos procesos, los cuales en su mayoría son seguidos en “contra de los que resultan responsables”.

Al respecto, Reátegui señala que dar con la ubicación e identificación de estos ciudadanos en un tema complejo, sin embargo la creación de una base de datos y que no solo este a disposición de la policía sino también de los órganos de justicia permitiría la realización de las indagaciones respectivas, lo cual es respaldado por Díaz, quien refiere que los actos que garantizarían la identificación e individualización del investigado extranjero, no solo bastaría con el reconocimiento físico por parte del agraviado, sino que exista algún documento emitido por alguna autoridad nacional, el cual registre los nombres, apellidos, el número del carnet de extranjería, domicilio, pasaporte, entre otros.

Es importante resaltar que si bien, existe un sistema denominado AFIS, el cual solo registra datos de ciudadanos extranjeros intervenidos por cualquier situación, vale decir, que no necesariamente son los datos verdaderos de estas personas, es decir, son datos con los cuales estas personas pueden ser reconocidas a nivel nacional, sin embargo, al encontrarse incompleto, puesto que no registra reconocimiento facial y tampoco los delitos en los cuales hubiere estado involucrado, no es de mucha ayuda, por lo que evidentemente se denota la falencia en este procedimiento.

Por otro lado, Díaz, Alata, Briceño y Garibay, coincidieron en que la policía nacional, al ser la institución que apoya al Ministerio Público en la investigación del delito, debería demostrar un mayor compromiso en la realización de las actuaciones encomendadas ya que se han detectado muchas deficiencias en el procedimiento de identificación de los ciudadanos extranjeros, principalmente en la demora existente para el traslado de los mismo al Departamento de Criminalística, siendo que, es el único lugar en el cual pueden ser registrados, así también, la demora en la entrega de dichos informes dilata la investigación, por lo que sin lugar a duda una mejor relación entre ambas instituciones a fin de que con su experiencia los efectivos policiales aporten en la investigación, es más como resalta Díaz, el consignar los delitos en los cuales el investigado hubiere estado inmerso también contribuiría mucho en la labor fiscal. En ese sentido Reátegui en cambio, propone que tanto la Policía Nacional como el Ministerio Público deberían tener acceso a la base de datos a nivel nacional para poder garantizar una mejor administración de justicia,

Bajo ese contexto para Aliaga, Bellido y Salas, la descentralización de la brigada especializada en investigación de delitos cometidos por extranjeros sería un gran aporte, ya que con ello se podría conocer el modus operandi de estas personas, y si detrás de ello podría encontrarse alguna organización criminal, teniendo en cuenta que la experiencia de los efectivos policiales que conforman esta brigada sería de mucha contribución el Lima Sur, sobre todo por la forma en que actúan las bandas criminales conformadas por foráneos.

Así pues, según lo señalado por los especialistas, y a fin de realizar el contraste se ha considerado como antecedente nacional, la tesis de Benavides, titulada *“Impacto de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2015-2018”*; la cual concluye que, “las tasas de crimen aumentan, por la carencia de control por parte de la Policía para identificar elementos al margen de la ley, por la carencia de un registro que permita identificar a potenciales criminales que pretendan ingresar al país.”

Por lo tanto, conforme a la información anteriormente expuesta se resalta la participación de la policía nacional en este procedimiento, así pues, si bien, el procedimiento para el control de identidad requiere del apoyo de la embajada del país del investigado y en caso no hubiere acceso, se recurre a la INTERPOL, para finalmente ser dirigido a la división de identificación policial, en la práctica, el personal fiscal solo señala este último procedimiento, esto debido a que la demora en la atención a los requerimientos en las entidades mencionadas precedentemente sólo genera dilación en el proceso, lo mismo sucede al solicitar información a migraciones, es así que, ante esta deficiencia resulta infructuoso conocer la veracidad de los datos proporcionados como el arraigo tanto domiciliario como familiar.

## V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se determinó que la diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el distrito fiscal de Lima sur, 2020. No garantizan la seguridad jurídica, pese a la continua incidencia de criminalidad extranjera que se ha apreciado mes a mes en los turnos fiscales, y esto debido a dos razones: la primera, porque en la investigación preliminar existen deficiencias que no permiten un desarrollo idóneo de los actos iniciales conforme al procedimiento que establece la norma, puesto que los plazos resultan insuficientes, principalmente, al tratarse de extranjeros detenidos en flagrancia delictiva, ya que al vencerse el plazo y ser dejado en libertad, nada garantiza su presencia en lo que resta de la investigación, sino por el contrario se le otorga el tiempo suficiente para que este burle a la justicia yéndose a otro departamento del país o incluso al exterior. Y la segunda razón, es que, el Código Procesal penal data del año 2004, y el Procedimiento no se acopla a la realidad, ya que en ese año se percibía una masiva migración extranjera, motivo por el cual, por más de que el Ministerio Público procure garantizar la seguridad jurídica, con la disposición de diligencias adecuadas, no surtirán eficacia debido a las razones señaladas.

SEGUNDO: Se analizó, que los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado, no cumplen su función de ser actos inmediatos, muy por el contrario se ha percibido que las entidades migratorias correspondientes (Superintendencia Nacional de Migraciones, Consulados, Interpol) y la policía nacional no brindan prioridad en la atención de solicitudes fiscales, puesto que la falta de coordinación y conocimiento en temas procesales sobre todo cuando se trata de flagrancia delictiva, genera dilación, asimismo, la demora en la entrega de informes policiales por parte de la PNP, genera retrasos en esta etapa, lo cual limita al fiscal de requerir oportunamente medidas coercitivas para continuar con los actos de investigación contando con la presencia del imputado.

TERCERO: Se analizó que los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado, representa una gran dificultad para los órganos de investigación, puesto

qué tal como lo establece la norma, la individualización del sujeto es indispensable para la continuación de la investigación, en ese sentido, no se cuenta con un registro completo (dactilar y facial) que reconozca a los ciudadanos extranjeros que residen en el país, y precise los datos personales e identificatorios de aquellos que se encuentran en situación irregular y/o han sido intervenidos por la PNP, motivo por el cual, identificación y ubicación de estas personas resulta imposible.

## **VI. RECOMENDACIONES**

PRIMERO: Que, el Poder Legislativo, a través del Congreso de la República, implemente un procedimiento especial de investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en los casos de flagrancia delictiva, a cargo del Ministerio Público y la Policía Nacional que garantice la presencia de estas personas en los actos de investigación a través de la imposición de medidas coercitivas como la prisión preventiva, y que sea célere y eficaz, que no vulnere sus derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa, pero que facilite la labor de investigación, todo ello, con el objetivo de sancionar conductas que atentan contra el orden público y la seguridad del país, a fin de que se pueda recabar la información necesaria en el plazo establecido en nuestra legislación, contribuyendo al orden público, orden interno, seguridad nacional y seguridad ciudadana.

SEGUNDO: Que, el Ministerio Público desarrolle coloquios y/o conferencias con la Superintendencia Nacional de Migraciones, la PNP, y organismos con competencia migratoria, a fin de arribar soluciones efectivas, analizando la problemática existente por el incremento de criminalidad extranjera, y considerando las deficiencias que se presentan en el desarrollo de las diligencias dispuestas por el fiscal en el proceso penal, los requerimientos sean atendidos con mayor eficacia y celeridad, debiendo aplicar soluciones como la atención prioritaria cuando se trate de investigaciones preliminares con detenidos, y de esa forma el fiscal pueda solicitar las medidas correspondientes ante el órgano jurisdiccional.

TERCERO: Que, el Ministerio del Interior, a través del Departamento de Identificación del Laboratorio de Criminalística de la PNP, elabore un sistema automatizado e integrado que a diferencia del AFIS, registre los antecedentes y requisitorias de los ciudadanos extranjeros que hayan sido intervenidos por la comisión de delitos en el interior del territorio nacional, sin considerar la situación migratoria que poseen al instante del hecho delictivo, asimismo, que dicho sistema sea accesible a los órganos que administran justicia para cuando sea requerido.

## REFERENCIAS

Acuerdo Plenario N° 5-2015/CIJ-1162 (2015). Obtenido de <https://bityl.co/6DBq>

Alata, L. (2021). Entrevista realizada el 18 de febrero de 2021.

Aliaga, D. (2021). Entrevista realizada el 15 de febrero de 2021.

Andía, G. (2013). *Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal*. Tesis magistral, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Aranda y Borquez. (2020). *La cuestión venezolana y la fractura del regionalismo latinoamericano*. Universidad de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/177477>

Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica*. (Sexta ed.). Caracas, Venezuela: Episteme C.A.

Bellido, M. (2021). Entrevista realizada el 18 de febrero de 2021.

Benavides, O. (2019). *Impacto de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana*. Tesis magistral, Centro de altos estudios nacionales, Lima.

Briceño, V. (2021). Entrevista realizada el 18 de febrero de 2021.

Caceres, R., Iparraguirre, R. (2017). Código procesal penal comentado. 844.

Casación N° 066-2010, Puno (Poder Judicial: Jurisprudencia nacional sistematizada). Obtenido de <https://bityl.co/68tt>

Casación N° 14-2010 - La Libertad (Poder Judicial: Jurisprudencia nacional sistematizada 5 de julio de 2011). Obtenido de <https://bityl.co/6DBZ>

Casación N° 528-2018 Nacional (Poder Judicial: Jurisprudencia nacional sistematizada 11 de octubre de 2018). Obtenido de <https://bityl.co/6DBc>

*Declaración Universal de Derechos Humanos*. (1948).

Decreto Legislativo N° 957. Código Procesal Penal. (29 de julio de 2004). *Diario oficial el peruano*.

- Díaz, D. (2021). Entrevista realizada el 18 de febrero de 2021.
- Espinoza, B. (2016). *Litigación penal - manual de aplicación del proceso común*. Lima: Ara editores.
- Garibay. (2021). Entrevista realizada el 15 de febrero de 2021.
- Gonzales, A. (2015). Los determinantes económicos de la delincuencia. 162.
- Grupo Parlamentario Podemos Perú. (2020). *Proyecto de Ley N° 5026/2020-CR*. Obtenido de <https://bit.ly.co/6DBf>
- Hernández R. Fernández C. y Baptista R. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). Mexico D.F: Mc Graw Hill.
- Hernandez, R. (2018). *Metodología de la investigación científica* (Sexta ed.). México D.F: Interamericana editores S.A. Obtenido de <https://bit.ly.co/6DBi>
- Izaga, J. (2017). *Importancia de la investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal*. Tesis magistral, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima.
- Krasniqi, F. (2019). *The Criminal Offense of Aggravated Theft under Hammurabi's Code, Law of the Twelve Tables, Albanian Customary Law and Criminal Code of Kosovo*. University of Pristina. Obtenido de <https://bit.ly.co/6DBy>
- Leslye Lazo Villón. (2020). *Proyecto de Ley N° 6910/2020-CR*. Obtenido de [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL06910-20200111..pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL06910-20200111..pdf)
- Lopes, A. (2000). A Crise do Inquérito Policial: Breve Análise dos Sistemas de Investigação Preliminar no Processo Penal. *RDP- Doutrina- Ministerio Publico do Estado de São Paulo*, 4.
- Magee L. A. Dir A. L. Clifton R. L. Wiehe S. E. Aalsma M.C. (2020). *Patterns of adolescent gun carrying and gun-related crime arrests in Indianapolis, Indiana over an 11-year time period*. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0091743520302231>

- Mendes, A. (2009). *A investigação criminal defensiva*. Dissertação de mestrado, Universidade de São Paulo, São Paulo.
- Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigación oral*, 229.
- Peña, A. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal. Con arreglo al Nuevo Código Procesal Penal. 3º edición*.
- Peña, J. (2017). *La forma agravante "a mano armada" en el delito de robo agravado*. Trabajo de suficiencia profesional, Universidad San Pedro. Obtenido de <https://bit.ly.co/67K1>
- Pleno Jurisdiccional de las Salas Permanentes y Transitorias, Acuerdo Plenario N° 7-2006/CJ-116 (13 de octubre de 2006). Obtenido de <https://bit.ly.co/6DBm>
- Prinsloo J. y Thobane M. (2018). *Is crime getting increasingly violent? An assessment of the role of bank associated robbery in South Africa*. University of South Africa. Obtenido de <https://bit.ly.co/6B92>
- Qui, Z. (2020). *Rural to urban migration, crime, and sentencing disparities in Guangdong, China*. Obtenido de <https://bit.ly.co/67BL>
- Reátegui, J. (2014). *Manual de Derecho Penal. II*.
- Reátegui, M. (2021). Entrevista realizada el 15 de febrero de 2021.
- Recio, M. (2015). *Posición del extranjero como sujeto pasivo del proceso penal español*. Tesis doctoral, Universidad de Vigo, Vigo.
- Rodrigues T. y Rodríguez-Pinzón E. (2020). «Mano dura» y democracia en América Latina: seguridad pública, violencia y Estado de derecho. Obtenido de <https://bit.ly.co/678v>
- Rojas, F. (2007). *El delito de robo*.
- Rojas, F. (2013). *Los delitos contra el patrimonio en la Jurisprudencia, 1º edición*, 77.
- Salas, K. (2021). Entrevista realizada el 15 de febrero de 2021.

- Salinas, R. (2005). *Derecho Penal. Parte especial, Primera Reimpresión*. Lima: Editorial Idemsa.
- Salinas, R. (2007). Conducción de la investigación y relación del fiscal con la policía en el Nuevo Código Procesal Penal. *JUS-Doctrina* (3).
- Salinas, R. (2013). *Derecho penal parte especial* (5), 1043.
- Salinero, S. (2013). *El inmigrante como víctima del delito y su protección penal*. Tesis doctoral, Universitat de Lleida, Lérida.
- Sanchez, J. (30 de Septiembre de 2009). Comentario a la sentencia plenaria 1-2005/DJ-301-A.I. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12206>
- Sanchez, V. (2009). El nuevo proceso penal. 89.
- Saragura, N. (2009). *Reformas legales necesarias sobre la prescripción de acciones y de las penas en los delitos de asesinato, plagio con muerte, violación con muerte y robo agravado con muerte*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Loja, Loja - Ecuador.
- Souza, D. (2009). *A investigação preliminar nos delitos de competência originária de tribunais*. Tesis de doutorado, Universidade de São Paulo, São Paulo.
- Teixeira, L. (2017). *Roubo majorado pelo emprego de arma de fogo: Uma análise crítica quando à sua aplicabilidade na jurisprudência patria*. Pontificia Universidad Católica de Minas Gerais. Obtenido de <https://doi.org/10.5752/P.2236-0603.2017v7n13p247>

## ANEXOS



### ANEXO 1 DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotras, Sahory Álvarez Melgar y Carla Lissette Núñez Moscoso, alumnas de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Los Olivos, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Informe de Investigación titulado “Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el distrito fiscal de Lima sur, 2020” son:

1. De nuestra autoría.
2. El presente Informe de Investigación no ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
3. El Informe de Investigación no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados en el presente Informe de Investigación, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 26 de marzo del 2021

Sahory Alvarez Melgar  
DNI N° 70336977

Carla Lissette Núñez Moscoso  
DNI N° 71197477

## ANEXO 2

### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Santisteban Llontop Pedro Pablo, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Los Olivos, revisor del Informe de Investigación titulada “Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el distrito fiscal de Lima sur, 2020”, de las estudiantes Sahory Alvarez Melgar y Carla Lissette Núñez Moscoso, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 07 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 26 de marzo del 2021



-----  
Dr. Santisteban Llontop Pedro Pablo

DNI N° 09803311

### ANEXO 3

#### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DE LAS ESTUDIANTES:

Alvarez Melgar, Sahory

Núñez Moscoso, Carla Lisette

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

ÁMBITO TEMÁTICO: Investigación preliminar y delitos contra el patrimonio.

<b>TÍTULO</b>	
<b>Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el distrito fiscal de Lima sur, 2020</b>	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿Cómo son las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado que garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020?
<b>Problema Específico 1</b>	¿Cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado?
<b>Problema Específico 2</b>	¿Cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020.
<b>Objetivo Específico 1</b>	Analizar cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

<b>Objetivo Específico 2</b>	Analizar cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.
<b>SUPUESTOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	La investigación preliminar a ciudadanos extranjeros estaría siendo ineficiente, pese a la masiva migración de posibles delincuentes que se viene registrando en los últimos años, generando un incremento en la criminalidad extranjera, siendo el delito de robo agravado uno de los delitos más cometidos por estas personas, sin embargo, nuestra norma vigente no establece un procedimiento idóneo para estos casos.
<b>Supuesto Específico 1</b>	Los actos urgentes e inaplazables dentro de la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros por la presunta comisión del delito de robo agravado no estarían logrando su objetivo, toda vez que el Ministerio Público y la Policía Nacional no estarían realizando actuaciones idóneas para el esclarecimiento de los hechos.
<b>Supuesto Específico 2</b>	La individualización de ciudadanos extranjeros involucrados en la comisión del delito de robo agravado estaría presentando dificultades toda vez que no existe un tiempo pertinente para recabar información de quienes se encuentran indocumentados, lo que estaría representando un problema en los procedimientos de identificación.
<b>Categorización</b>	<b>Categoría 1: Investigación preliminar</b> Subcategorías 1: Actos urgentes e inaplazables Subcategorías 2: Individualizar a las personas involucradas en la comisión del delito <b>Categoría 2: Delito de Robo agravado</b> Subcategoría 1: A mano armada Subcategoría 2: Dos o más personas
<b>METODOLOGÍA</b>	
<b>Tipos y Diseño de investigación</b>	<b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Tipo de investigación:</b> Básica <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada

<b>Método de muestreo</b>	<b>Escenario de Estudios:</b> Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chorrillos <b>Participantes:</b> 08 Fiscales <b>Muestra:</b> No probabilística <b>Tipo:</b> De expertos Orientados a conveniencia
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> <b>Técnicas:</b> Entrevista y análisis de documentos <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental (Jurisprudencial, Derecho comparado, etc.)
<b>Método de Análisis de información</b>	<b>Métodos:</b> Hermenéutico, sistemático, exegético, interpretativo, inductivo.

**ANEXO 4**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Guía de entrevista

Título: Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020.

1.- Desde su experiencia, ¿Cómo son las diligencias que se realizan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado que garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2.- Ahora bien ¿Cuáles son las deficiencias que se presentan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros que no permiten una actuación probatoria eficaz?

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
3.- Según su punto de vista y bajo la coyuntura actual ¿De qué manera la migración de ciudadanos extranjeros y la pandemia por el COVID – 19, han influido en el incremento de casos por robo agravado?

.....  
.....  
.....

.....  
Objetivo específico 1.....

Analizar como son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

4.- De su conocimiento ¿Cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5.- Desde su punto de vista ¿Qué actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos seguidos a ciudadanos extranjeros por el delito de robo agravado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6.- A su criterio ¿Dé que forma el contar con mayor información sobre las nuevas modalidades de robo en el país contribuirían en la disposición de actos idóneos en la investigación preliminar?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Objetivo específico 2

Analizar como son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

7.- Desde su experiencia ¿Cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en la comisión del delito de robo agravado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8.- Desde el punto de vista legal, considerando el plazo para la investigación preliminar y a fin de evitar el archivamiento del proceso ¿Qué actos garantizarían la individualización e identificación de un ciudadano extranjero involucrado en el delito de robo agravado?

.....  
.....  
.....

.....  
.....

9.- A su criterio ¿Qué acciones de la Policía Nacional en la identificación de integrantes de organizaciones criminales conformadas por ciudadanos extranjeros involucrados en el delito de robo agravado facilitarían al Ministerio público el obtener mayores elementos de convicción que sustenten una formalización de denuncia?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



## Guía de entrevista

Título: Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

Entrevistado/a: Karla Gissela Salas Pavezar

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial / Abogada

Institución: Ministerio Público

### Objetivo General

Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020.

1.- Desde su experiencia, ¿Cómo son las diligencias que se realizan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado que garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020?

Las diligencias que se realizan en la investigación se realizan de la misma forma que a un nacional por la igualdad ante la ley, siendo lo primero verificar la identificación, aquella que sean válidas dentro del país, carnet de extranjería o pasaporte y si cuentan con otro documento expedido por las autoridades de su país, lo necesario es que puyen por el examen biométrico o AFU lo que permite conocer si esta persona ha sido detenida anteriormente.

2.- Ahora bien ¿Cuáles son las deficiencias que se presentan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros que no permiten una actuación probatoria eficaz?

Como un tema probatorio no específicamente sin embargo el principal problema radica en la identificación como en el caso de los venezolanos, ya que no se cuenta con una base de datos de ciudadanos extranjeros que sea accesible a las entidades o autoridades que imparten justicia.

3.- Según su punto de vista y bajo la coyuntura actual ¿De qué manera la migración de ciudadanos extranjeros y la pandemia por el COVID - 19, han influido en el incremento de casos por robo agravado?

Debido a que en un primer momento no se estableció ningún impedimento principalmente a los venezolanos en el territorio, y tampoco fueron verificados sus antecedentes, ello permitió el ingreso de toda clase de personas, incluso delincuentes que cometían delitos contra el patrimonio, lo cual se ha podido reflejar en los furtos, donde siempre han habido casos de flagrancia delictiva contra estos ciudadanos, siendo los principales delitos los cometidos contra el patrimonio y la salud pública.

#### Objetivo Específico 1

Analizar como son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

4.- De su conocimiento ¿Cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado?

Los actos urgentes e inaplazables son similares o iguales a los de un ciudadano nacional, sin embargo la diferencia radica en que lo primero que se realiza al tratarse de un ciudadano extranjero es verificar su identificación, ya que aun contando con un pasaporte, esta no puede ser determinada siendo indispensable que se lleve a criminalística para el procedimiento dactiloscópico.

5.- Desde su punto de vista ¿Qué actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos seguidos a ciudadanos extranjeros por el delito de robo agravado?

Primero que se acredite la preexistencia del bien, luego una sindicación coherente y un lógico relato de los hechos, lo cual debe ser corroborado con testigos que hayan presenciado el hecho o con imágenes filmadas que de alguna manera puedan ayudar en la individualización del autor o autores del delito.

6.- A su criterio ¿Dé que forma el contar con mayor información sobre las nuevas modalidades de robo en el país contribuirían en la disposición de actos idóneos en la investigación preliminar?

Si, toda vez que así como el tiempo pasa, los métodos o formas utilizados por los delincuentes también cambia, hoy en día el poder tener conocimiento de las nuevas modalidades utilizadas aportaría en las mejoras de las técnicas de investigación, ya que podríamos reconocer incluso cuando nos encontramos ante casos resguardados por organizaciones criminales.

#### Objetivo Específico 2

Analizar como son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

7.- Desde su experiencia ¿Cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en la comisión del delito de robo agravado?

Lo primero es solicitar un documento de identidad y si es un documento que no es expedido por nuestras autoridades o si no cuentan con este se le traslada al laboratorio de criminalística para el reconocimiento dactilar a fin de conocer si se encuentra registrado en el sistema por haber cometido delitos anteriormente dentro del país.

8.- Desde el punto de vista legal, considerando el plazo para la investigación preliminar y a fin de evitar el archivamiento del proceso ¿Qué actos garantizarían la individualización e identificación de un ciudadano extranjero involucrado en el delito de robo agravado?

Considero que el contar con una base de datos similar a RENIEC que nos permite identificar a estas personas y que sea accesible a las instituciones con la autorización que corresponde, le ayudaría en gran manera, así también si pudiéramos conocer sobre los antecedentes o requisitorias en su país de origen ayudaría mucho en las requerimientos de medidas cautelares de carácter personal.

9.- A su criterio ¿Qué acciones de la Policía Nacional en la identificación de integrantes de organizaciones criminales conformadas por ciudadanos extranjeros involucrados en el delito de robo agravado facilitaría al Ministerio público el obtener mayores elementos de convicción que sustenten una formalización de denuncia?

Si bien existe una Brigada denominada Grupo élite que se encarga de la investigación de casos complejos de organizaciones criminales conformadas por ciudadanos extranjeros estas deberían ser descentralizadas. Considero también que la experiencia de los efectivos policiales que conforman esa brigada se aprovecharía en gran manera en Lima que sobre todo por la forma en la que actúan las bandas criminales conformadas por foráneos.

  
FIRMA  
Karla Gisela Soto Paucar  
Fiscal Provincial (P)  
Fiscalía Provincial Penal  
de Chorrillos - Sede II

## Guía de entrevista

Título: Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

Entrevistado/a: *Dania Darly Díaz Alvino*

Cargo/profesión/grado académico: *fiscal adjunta Provincial / Abogada / Superior de Plata*

Institución: *Ministerio Público*

### Objetivo General

Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020.

1.- Desde su experiencia, ¿Cómo son las diligencias que se realizan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado que garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020?

*Resulta necesario contar con algún testigo o el propio agravado a efectos que brinden datos completos y la obtención de los... denunciados extranjeros de parte la fiscalía para proceder a notificar y realizar la verificación domiciliar de acuerdo a lo que se prescribe en la investigación y por lo tanto sabida que los extranjeros muchas veces no cuentan con domicilio propio, viviendo en cuartos alquilados y siendo esto una situación de peligro pues estos pueden cambiar de domicilio*

2.- Ahora bien ¿Cuáles son las deficiencias que se presentan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros que no permiten una actuación probatoria eficaz?

*Mayormente cuando contamos con poca data de los extranjeros, solicitamos información a entidades como Migraciones, Supis... las respuestas demoran en llegar y por lo que considero sería necesario que el Estado cree una base de datos incluyendo a todos los extranjeros. Por eso me documentaría a efectos de ubicar sus datos personales de una manera más ágil y siendo esta aplicación incorporada al sistema usado del Ministerio Público (consulta de Acceso Múltiple - CODAMU).*

3.- Según su punto de vista y bajo la coyuntura actual ¿De qué manera la migración de ciudadanos extranjeros y la pandemia por el COVID-19, han influido en el incremento de casos por robo agravado?

Por lo que se necesitan que aumenten la mayoría de migrantes, siendo esta la causa que más afecta.

### Objetivo Específico 1

Analizar como son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

4.- De su conocimiento ¿Cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado?

Para esto determinados casos, primero se recaba la declaración del agraviado, se toman documentos tales como fotos de recepción, visualización del contenido (por ejemplo, de un celular) foto de entrega al propietario, luego se procede a tomar declaración al denunciado, previo a ello se debe de identificar preliminarmente; si resulta necesario, se puede solicitar una ampliación a las declaraciones a efectos de contar con elementos de convicción que sean suficientes para formalizar denuncia.

5.- Desde su punto de vista ¿Qué actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos seguidos a ciudadanos extranjeros por el delito de robo agravado?

La declaración de la parte agraviada que indique directamente a los ciudadanos extranjeros por el delito de robo agravado (autor o partícipe), declaración de testigos, visualización de CD, USB u otro medio tecnológico que haya pertenecido al autor del delito u otros elementos periféricos que corroboren la sindicación del agraviado.

6.- A su criterio ¿Dé que forma el contar con mayor información sobre las nuevas modalidades de robo en el país contribuirían en la disposición de actos idóneos en la investigación preliminar?

Porque con ello podríamos establecer el modo operando del sujeto activo, como se organizan, que herramientas utilizan, cual es el procedimiento que usan para esquivar a la fuerza de su detención entre otros, pues con ello el órgano de Justicia podrá armar una tesis incriminatoria.

### Objetivo Específico 2

Analizar como son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

7.- Desde su experiencia ¿Cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en la comisión del delito de robo agravado?

Que el responsable de la investigación preliminar solicite con los datos que obtenga del agravado y/o cargo del hecho, información ante embajadas, consulados, a efectos que obtenga el número de identificación, carnet de extranjería, de refugiado o cualquier documento que haya presentado el sujeto activo de ingresar al país, y en caso este sea ilegal, se solicitará a Ministerio de Relaciones Exteriores, y/o Comisión Especial para los Refugiados.

8.- Desde el punto de vista legal, considerando el plazo para la investigación preliminar y a fin de evitar el archivamiento del proceso ¿Qué actos garantizarían la individualización e identificación de un ciudadano extranjero involucrado en el delito de robo agravado?

Los actos que garantizarían la individualización e identificación sería el reconocimiento físico por parte del agravado, así como en cuanto a la identificación, el recabar documentos de una entidad nacional en donde figuren nombre y apellido, N° de carnet de extranjería, de residencia, pasaporte, entre otros y que los entes de este país operen, tal como una base de datos a la que tengan acceso los fiscales y demás órganos de Justicia

9.- A su criterio ¿Qué acciones de la Policía Nacional en la identificación de integrantes de organizaciones criminales conformadas por ciudadanos extranjeros involucrados en el delito de robo agravado facilitaría al Ministerio público el obtener mayores elementos de convicción que sustenten una formalización de denuncia?

El resultado del Af:5 de los denunciados para la identificación, la obtención de los uniformes policiales en los que han 3 fotos inmensos los extranjeros conjuntamente con fotos sus recaudo y con ello verificar su modo operando, obtención de nuevo fotos.

  
Diana Dora Díaz Albino  
Fiscal Adjunta Provincial (p)  
Calle Ecuador 2000, Montevideo

FIRMA

## Guía de entrevista

**Título:** Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

**Entrevistado/a:** Melissa Dawson Reatega Escobal

**Cargo/profesión/grado académico:** Fiscal Adjunta Provincial/ABOGADA

**Institución:** MINISTERIO PÚBLICO

### Objetivo General

Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020.

1.- Desde su experiencia, ¿Cómo son las diligencias que se realizan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado que garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020?

Las diligencias que se realizan a ciudadanos extranjeros se tratan de llevar de la misma manera que a un ciudadano nacional, aplicando como identificación el registro AFIS a través de la dactiloscopia, la cual queda registrada y almacenada, siendo manejado por el Dpto de criminalística.

2.- Ahora bien ¿Cuáles son las deficiencias que se presentan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros que no permiten una actuación probatoria eficaz?

Al momento de realizar las diligencias preliminares resulta dificultoso dar con su identificación y ubicación, toda vez que no se encuentran registrados en alguna base de datos, así como no se cuenta con un registro dactiloscópico de estas personas.

3.- Según su punto de vista y bajo la coyuntura actual ¿De qué manera la migración de ciudadanos extranjeros y la pandemia por el COVID - 19, han influido en el incremento de casos por robo agravado?

Los casos han incrementado debido a que muchas veces, los ciudadanos extranjeros no cuentan con estabilidad laboral, por lo que muchas veces se ven obligados a trabajar de manera informal, encontrando en ello una excusa para la comisión de estos ilícitos.

#### Objetivo Específico 1

Analizar como son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

4.- De su conocimiento ¿Cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado?

Lo primero es que se debe tener en cuenta la forma y circunstancias en que se realizó la intervención, también se debe tener en cuenta que el agraviado señale de manera precisa cuales fueron los bienes sustraídos y que acredite la preexistencia y titularidad del bien, y también reconocer a los sujetos que cometieron el acto ilícito.

5.- Desde su punto de vista ¿Qué actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos seguidos a ciudadanos extranjeros por el delito de robo agravado?

En primer lugar recabar la declaración del agraviado, luego que acredite la preexistencia y titularidad de los bienes, posteriormente que se logre la individualización del investigado y que el agraviado realice el pleno reconocimiento de los responsables.

6.- A su criterio ¿Dé que forma el contar con mayor información sobre las nuevas modalidades de robo en el país contribuirían en la disposición de actos idóneos en la investigación preliminar?

Considero que es importante el contar con mayor información al respecto porque el agravio contra el patrimonio se puede llevar a cabo de diversas modalidades, entonces resulta necesario que nosotros nos adaptemos a los cambios y a las nuevas formas en que se desenvuelven aquellas personas que cometen estos actos ilícitos para así disponer una mejor técnica de investigación que nos permita el pleno esclarecimiento del hecho.

#### Objetivo Especifico 2

Analizar como son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

7.- Desde su experiencia ¿Cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en la comisión del delito de robo agravado?

Los investigados por este delito son sometidos al reconocimiento por AFIS, el cual es un sistema que tiene la Policía Nacional del Perú y es manejado por la Dirección de Criminalística a través del Dpto de identificación, haciendo uso del Registro biométrico de identificación propiamente AFIS (Sistema automatizado de identificación dactilar).

8.- Desde el punto de vista legal, considerando el plazo para la investigación preliminar y a fin de evitar el archivamiento del proceso ¿Qué actos garantizarían la individualización e identificación de un ciudadano extranjero involucrado en el delito de robo agravado?

Que todo ciudadano extranjero se encuentre registrado en una base de datos que nos permita realizar las indagaciones respectivas para lograr fácilmente su ubicación en el Territorio e identificación nacional.

9.- A su criterio ¿Qué acciones de la Policía Nacional en la identificación de integrantes de organizaciones criminales conformadas por ciudadanos extranjeros involucrados en el delito de robo agravado facilitaría al Ministerio público el obtener mayores elementos de convicción que sustenten una formalización de denuncia?

Que tanto la Policía Nacional como el Ministerio Público deberían tener acceso a la base de datos de identificación a nivel nacional de los diferentes registros para poder realizar las búsquedas de aquellos ciudadanos extranjeros inmersos en la investigación, con ello se podría garantizar una correcta administración de justicia.

  
Melissa Alisson Rodríguez Escobar  
Fiscal Adjunta Provincial (FPA)  
Fiscalía Provincial Penal  
de Chorrillos - Sede II

FIRMA

## Guía de entrevista

**Título:** Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

**Entrevistado/a:** DIANA DUDGA ROMOS

**Cargo/profesión/grado académico:** FISCAL PROVINCIAL / ABOGADA

**Institución:** MINISTERIO PÚBLICO / SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CHORRILLAS

### Objetivo General

Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020.

1.- Desde su experiencia, ¿Cómo son las diligencias que se realizan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado que garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020?

En cuanto a la seguridad jurídica como fiscales siempre buscamos realizar labores eficientes, eficaces y celeres, por lo que las diligencias que se disponen en una investigación preliminar ante la comisión del delito de robo agravado, serán las mismas tanto para nacionales como extranjeros, esto a fin de garantizar su derecho a la igualdad, debido proceso y defensa.

2.- Ahora bien ¿Cuáles son las deficiencias que se presentan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros que no permiten una actuación probatoria eficaz?

Dentro de las deficiencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros, se encuentra el tema de los plazos, principalmente al tratarse de ciudadanos detenidos en flagrancia delictiva, y esto es porque a diferencia de un investigado nacional el cual puede ser identificado a través de RENIEC, un ciudadano extranjero requiere mayor tramitación para ello, entonces estando a los plazos se debe tener en cuenta que si bien los actos en la investigación preliminar son los mismos para un nacional y un extranjero, existen mayores obstáculos y dificultades para este último, considerando que esta etapa es determinante en el proceso penal.

3.- Según su punto de vista y bajo la coyuntura actual ¿De qué manera la migración de ciudadanos extranjeros y la pandemia por el COVID - 19, han influido en el incremento de casos por robo agravado?

Considero que la coyuntura actual en lo que nos encontramos en vez de haber frenado quizá la situación delictiva, debido a las restricciones establecidas. Sucedió al revés, ya que muchos delinquentes han encontrado justificante en la necesidad existente, así también la falta de control en las fronteras ha generado el ingreso de delinquentes con prontuario que desconocemos, lo cual efectivamente sí ha afectado en el incremento de casos por delitos contra el patrimonio, sobre todo robo agravado.

#### Objetivo Específico 1

Analizar como son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

4.- De su conocimiento ¿Cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado?

Son los actos iniciales de toda investigación sin distinción entre extranjeros o nacionales, pero con ciertas características en la tramitación de los mismos. Esto es que al tratarse de la realización de diligencias a ciudadanos extranjeros la individualización e identificación de este resulta más dificultoso, sin embargo, por lo demás no existe diferencia alguna, lo principal en esta etapa... es que estos actos urgentes e inaplazables, determinen la existencia del delito, cuiden la evidencia y se logre individualizar a los autores.

5.- Desde su punto de vista ¿Qué actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos seguidos a ciudadanos extranjeros por el delito de robo agravado?

Definitivamente todos los actos que se realizan suman dentro de la investigación, no podrá decirse que solo con algunos podríamos generar elementos de convicción, sin embargo, estos actos son dispuestos de acuerdo al tipo del delito, tratándose del delito de robo agravado, sí sería indispensable tomar la declaración del agraviado, acreditar la preexistencia del bien y la titularidad, y que exista individualización del responsable, a fin de llevar una investigación con la existencia de sindicación en la incriminación de la agraviado.

6.- A su criterio ¿De qué forma el contar con mayor información sobre las nuevas modalidades de robo en el país contribuirían en la disposición de actos idóneos en la investigación preliminar?

El contar con mayor información y conocer las nuevas modalidades delictivas, sería de mucha ayuda en cuanto a la técnica de investigación elegida, ello mejoraría teniendo en cuenta las formas y circunstancias en que se cometió el hecho delictivo logrando una investigación más eficaz, pudiendo establecer diligencias más idóneas.

### Objetivo Específico 2

Analizar como son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

7.- Desde su experiencia ¿Cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en la comisión del delito de robo agravado?

Como ya lo había mencionado los actos o diligencias en la investigación preliminar son iguales a los de un nacional, sin embargo, las características radican en que al tratarse de un extranjero se va a priorizar el conocer su identificación y al no contar con un registro de su país de origen por su condición ilegal, debe ser llevado al Dpto. de criminalística a fin de que se le registre en el AFIS, siendo este el único registro interno que se maneja en el país, de los ciudadanos que hayan cometido previamente algún delito dentro del país.

8.- Desde el punto de vista legal, considerando el plazo para la investigación preliminar y a fin de evitar el archivamiento del proceso ¿Qué actos garantizarían la individualización e identificación de un ciudadano extranjero involucrado en el delito de robo agravado?

Teniendo en cuenta la demora existente en la remisión de documentos solicitados a otras instituciones o el trámite que se realiza para la identificación, toda vez que solo el Dpto. de criminalística de la PNP posee el Registro AFIS, considero que el hecho de contar con una base de datos accesible a todos los órganos de Justicia podría ser de gran ayuda para la celeridad de las diligencias.

9.- A su criterio ¿Qué acciones de la Policía Nacional en la identificación de integrantes de organizaciones criminales conformadas por ciudadanos extranjeros involucrados en el delito de robo agravado facilitaría al Ministerio público el obtener mayores elementos de convicción que sustenten una formalización de denuncia?

Conozco de la existencia de una Brigada de la PNP encargada de investigar casos complejos en los cuales se encuentran inmersos ciudadanos extranjeros, sin embargo, su competencia no abarca Lima Sur, por lo que sería un gran aporte contar con efectivos policiales de gran experiencia en estos hechos delictivos, sobre todo por el tema de quienes lo ejecutan, ya que en su mayoría son reincidentes y tienen "popularidad" a nivel internacional por la comisión de delitos o por ser integrantes de alguna organización criminal.



.....  
**Diana Aliaga Ramos**  
Fiscal Provincial  
Fiscalía Provincial Penal  
de Chorrillos - Sede II

---

FIRMA

## Guía de entrevista

Título: Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

Entrevistado/a: Esther Lourdes Alata Luyo

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunta Provincial / ABOGADA

Institución: Ministerio Público / Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chorrillos.

### Objetivo General

Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020.

1.- Desde su experiencia, ¿Cómo son las diligencias que se realizan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado que garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020?

Las diligencias que se realizan inicialmente en la investigación a extranjeros por el delito de robo agravado, son iguales a las que se realizan a un nacional, se busca determinar según las características del hecho delictivo en que agravante habrían incurrido, siendo hoy en día los más comunes, la realización de robo a mano armada, con el concurso de dos o más personas y durante la noche de hecho se trata de disponer las diligencias más idóneas siempre con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica.

2.- Ahora bien ¿Cuáles son las deficiencias que se presentan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros que no permiten una actuación probatoria eficaz?

En cuanto a las deficiencias que se presentan en esta etapa a parte de los problemas que existen en la identificación de estas personas, es el tema del plazo en la detención ante flagrancia delictiva, es decir, cuando nos encontramos con detenidos de otra nacionalidad pongamos de ejemplo un venezolano a fin de no vulnerar sus derechos lo que se hace es tratar de mover cielo y tierra a fin de que en las 24 horas de dete-

nido podamos conseguir información de las diferentes instituciones tales como la Superintendencia Nacional de Migraciones y la PNP, no siendo suficiente el tiempo para recabar la información y poder adoptar medidas coercitivas.

3.- Según su punto de vista y bajo la coyuntura actual ¿De qué manera la migración de ciudadanos extranjeros y la pandemia por el COVID - 19, han influido en el incremento de casos por robo agravado?

Considero que más que la pandemia por el COVID-19, lo que ha influido en el incremento de hechos delictivos es la falta de un freno a la masiva migración en los últimos años, principalmente por ciudadanos Venezolanos, los cuales en gran cantidad ingresaron de manera irregular sin preverse sus antecedentes o reuvisorias.

#### Objetivo Específico 1

Analizar como son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

4.- De su conocimiento ¿Cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado?

Dentro de los actos urgentes e inaplazables en la investigación por el delito de robo agravado, está el tomar la declaración de la agraviado, que esta acredite la preexistencia y titularidad del bien sustraído, que corrobore su sindicación a través de testigos o cámaras de seguridad que hubieren captado el hecho y al tratarse de ciudadanos extranjeros, solicitar información a migraciones sobre su situación en el país.

5.- Desde su punto de vista ¿Qué actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos seguidos a ciudadanos extranjeros por el delito de robo agravado?

Tal como lo mencionado en mi respuesta precedente, cuando estamos ante un investigado extranjero el cual por ejemplo se encuentra detenido por flagrancia delictiva, atendiendo al plazo de detención, lo primero que interesa es conocer sobre esta persona su situación en el país y movimiento migratorio, sin embargo, muchas veces la demora en atención a los requerimientos genera que no se pueda llevar una investigación preliminar. Como tal, puesto que estas personas no poseen ni si quiera arraigo domiciliario, entonces, prácticamente al vencerse el plazo de detención sin haber recabado la información necesaria, se corre el riesgo de que esta persona, se vaya a otro departamento o incluso fuera del país.

6.- A su criterio ¿Dé que forma el contar con mayor información sobre las nuevas modalidades de robo en el país contribuirían en la disposición de actos idóneos en la investigación preliminar?

Si bien, por la gran incidencia delictiva de robo agravado las modalidades son conocidas o comunes, es evidente que ante la pandemia que se vive hoy en día, el uso de mascarilla y demás implementos imposibilita el reconocimiento de los presuntos autores, sin embargo, debido a las restricciones establecidas por el Estado, la delincuencia no ha cesado, pero estas personas han encontrado nuevas formas de burlar la norma, por lo que el tener mayor información sobre ello sí contribuiría en la disposición de actos más idóneos, sobre todo en la técnica a utilizar.

#### Objetivo Específico 2

Analizar como son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

7.- Desde su experiencia ¿Cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en la comisión del delito de robo agravado?

Los actos para la individualización de ciudadanos extranjeros implicados en el delito por robo agravado o cualquier otro, son realizados por la PNP, en su departamento de criminalística, estos ciudadanos son sometidos al sistema SIS, a través del registro dactilar y facial, con ello se les otorga identificación por así decirlo y ya pueden ser identificados dentro del país, cabe señalar que ello resulta <sup>insuficiente</sup>.

8.- Desde el punto de vista legal, considerando el plazo para la investigación preliminar y a fin de evitar el archivamiento del proceso ¿Qué actos garantizarían la individualización e identificación de un ciudadano extranjero involucrado en el delito de robo agravado?

Considero que el contar con un registro o base de datos, en la cual figuren los delitos en los cuales hubiera estado involucrado, hubiere recibido alguna sentencia en el país sería de mucha ayuda, siempre y cuando este sea accesible a los órganos que administran justicia a fin de lograr eficacia y celeridad en los procesos. Principalmente en la investigación preliminar, teniendo en cuenta la importancia en el proceso penal.

9.- A su criterio ¿Qué acciones de la Policía Nacional en la identificación de integrantes de organizaciones criminales conformadas por ciudadanos extranjeros involucrados en el delito de robo agravado facilitaría al Ministerio público el obtener mayores elementos de convicción que sustenten una formalización de denuncia?

Mayor cooperación para el reconocimiento e identificación de estas personas sobre todo en las detenciones e intervenciones que realicen ello a fin de conocer si detrás de la comisión de delitos de robo hubiere alguna organización criminal, se sabe que en la actualidad existe una unidad o brigada especializada en investigaciones a ciudadanos extranjeros pero ello debería descentralizarse para que puedan ver casos en Lima Sur también.

Se deja constancia que la presente entrevista fue llevada a cabo a través de llamada telefónica, y, atendiendo al Estado de emergencia, se ha imposibilitado la toma de rúbrica de la entrevistada.

## Guía de entrevista

**Título:** Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

**Entrevistado/a:** Victoria Milagritos Briceño Pontilla

**Cargo/profesión/grado académico:** Fiscal Adjunta Provincial / Abogada

**Institución:** Ministerio Público / Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chorrillos

### Objetivo General

Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020.

1.- Desde su experiencia, ¿Cómo son las diligencias que se realizan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado que garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020?

La investigación preliminar en un proceso penal es la etapa inicial de todos los procesos, por lo que las diligencias que se realicen serán las urgentes e inaplazables que garanticen el cuidado de la evidencia, del lugar de los hechos, etc. en el caso del delito de robo agravado se establecieron las formas y circunstancias en que se llevo a cabo el hecho a fin de determinar la existencia del delito, y cabe resaltar que estas diligencias serán las mismas que en el caso de ciudadanos nacionales,

2.- Ahora bien ¿Cuáles son las deficiencias que se presentan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros que no permiten una actuación probatoria eficaz?

Dentro de las deficiencias podría mencionarse a la demora en dar respuestas a solicitudes, es decir, muchas veces al encontrarnos en investigaciones a extranjeros, lo primero que nos interesa es conocer su situación en el país y su identificación, por lo tanto al solicitarla a Migraciones en primer lugar surgen muchas demoras al brindar información y en segundo lugar la identificación no es muy certera, puesto que no se podrá determinar que el investigado en los casos por robo agravado, detenido en flagrancia se llame como lo refiere o domicilio donde lo señaló.

3.- Según su punto de vista y bajo la coyuntura actual ¿De qué manera la migración de ciudadanos extranjeros y la pandemia por el COVID - 19, han influido en el incremento de casos por robo agravado?

Considerando la presencia de ciudadanos extranjeros involucrados en la comisión de delitos en todos los turnos principalmente por la comisión del delito de robo y con agravante, se puede apreciar que estas personas utilizan como justificante la pandemia por COVID-19, debido a la necesidad en la que se encuentran, sin embargo, considero que mayor influencia ha tenido la falta de control en las fronteras ya que ha permitido el ingreso de infinidad de delincuentes lo cual ha generado el incremento de casos delictivos.

#### Objetivo Específico 1

Analizar como son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

4.- De su conocimiento ¿Cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado?

Al tratarse de ciudadanos extranjeros, dentro de los actos urgentes e inaplazables a realizarse, está sin duda el obtener información sobre su persona, requiriéndole información a migraciones, la cual nos dirá el estado o situación de la persona en el país, con ello podremos establecer el arraigo y movimientos migratorios, luego se toma la declaración a los agraviados, se les solicita que acrediten la preexistencia y titularidad del bien, y que su sindicación se encuentre debidamente controlada.

5.- Desde su punto de vista ¿Qué actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos seguidos a ciudadanos extranjeros por el delito de robo agravado?

Atendiendo a mi respuesta anterior, la cual está dirigida principalmente a los casos en los cuales el investigado extranjero hubiera sido detenido en flagrancia delictiva, la forma de generar elementos probatorios serían obteniendo información de manera cetera de las entidades correspondientes, y con el apoyo de la PNP, realizar actos que ayuden a dar con los responsables, debe tenerse en cuenta que en la actualidad, no contamos con una base de datos que registre los antecedentes y resuitorias de extranjeros, venezolanos lo cual dificulta en el desarrollo de las diligencias y sobre todo asegurar que esta persona este presente y colabore en las investigaciones.

6.- A su criterio ¿Dé que forma el contar con mayor información sobre las nuevas modalidades de robo en el país contribuirían en la disposición de actos idóneos en la investigación preliminar?

Si, toda vez que ello ayudaría en la mejora de técnicas en la investigación, para poder establecer una mejor teoría del caso y realizar las investigaciones más idóneas al encontramos con investigados extranjeros, de los cuales no conocemos con certeza ni su propia identificación, de hecho el poder capacitarnos sobre las nuevas modalidades contribuiría mucho en nuestra labor.

#### Objetivo Especifico 2

Analizar como son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

7.- Desde su experiencia ¿Cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en la comisión del delito de robo agravado?

Actualmente, se usa el sistema AFIS, el cual se encuentra a cargo de la PNP, este sistema se usa principalmente para poder dotar de identificación a los ciudadanos cuyos países no brindan información, como es el caso de Venezuela, entoces, al tener un investigado de dicho país, este es trasladado al Dpto. de Criminalística, y ser registrado a través de sus huellas dactilares.

8.- Desde el punto de vista legal, considerando el plazo para la investigación preliminar y a fin de evitar el archivamiento del proceso ¿Qué actos garantizarían la individualización e identificación de un ciudadano extranjero involucrado en el delito de robo agravado?

Creo que el contar con un registro que nos facilite conocer la identificación de los involucrados en un delito, así también, para poder llevar una cuenta de los delitos que ha cometido dentro del territorio nacional, ya que como se mencionó anteriormente, en los casos como los de Venezuela, es casi imposible por no decir imposible, conocer sus antecedentes en el país de origen, pero al menos nosotros si pudiéramos manejar un registro de los delitos en los que hubiere estado relacionado dentro del territorio peruano.

9.- A su criterio ¿Qué acciones de la Policía Nacional en la identificación de integrantes de organizaciones criminales conformadas por ciudadanos extranjeros involucrados en el delito de robo agravado facilitarían al Ministerio público el obtener mayores elementos de convicción que sustenten una formalización de denuncia?

Quizá un mayor compromiso en los actos dispuestos por realizar, esto es porque muchas veces existe demora en las diligencias, en el traslado de detenidos a la Sede correspondiente para el tema de la identificación, también en la remisión de informes, etc. Así también se podría implementar alguna unidad encargada en la investigación de delitos en los que los presuntos responsables sean ciudadanos extranjeros.

Se deja constancia que la presente entrevista se llevó a cabo vía telefónica, por lo que atendiendo al Estado de emergencia no se pudo recibir la rúbrica de la entrevistada.

## Guía de entrevista

**Título:** Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

**Entrevistado/a:** Michel Yvan Bellido Gallegos

**Cargo/profesión/grado académico:** Fiscal Adjunto Provincial / Abogado

**Institución:** Ministerio Público / Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chorrillos

### Objetivo General

Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020.

1.- Desde su experiencia, ¿Cómo son las diligencias que se realizan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado que garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020?

Los actos iniciales en toda investigación sea el delito que pueré o se trate de un investigado extranjero o nacional serán llevados de la misma forma, es decir, estos actos serán los urgentes e inaplazables que permiten determinar la existencia del delito e individualizar al responsable. Asimismo, todas estas diligencias siempre tratarán de ser lo más idóneas para el esclarecimiento de los hechos y garantizar la seguridad jurídica de la población.

2.- Ahora bien ¿Cuáles son las deficiencias que se presentan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros que no permiten una actuación probatoria eficaz?

Considero que al tratarse de investigaciones que comprendan personas extranjeras, surgen muchas dificultades principalmente por el tema de los tiempos, ya que cuando tenemos un detenido en flagrancia ese tiempo no es suficiente para poder recabar todos los elementos probatorios que se desearían. Teniendo muchas veces que correr el riesgo de continuar investigaciones sin la presencia del investigado, puesto que el plazo de detención se agotó y no se logra ni siquiera conocer su identificación real.

3.- Según su punto de vista y bajo la coyuntura actual ¿De qué manera la migración de ciudadanos extranjeros y la pandemia por el COVID - 19, han influido en el incremento de casos por robo agravado?

Es inevitable no evidenciar el excesivo flujo migratorio en los últimos años, la falta de control en las fronteras y la falta de políticas migratorias ha generado el ingreso de ciudadanos de toda clase. Si bien hay personas que llegaron al país en busca de una mejor calidad de vida, así también hay grupos conformados por delincuentes de los cuales no se conoce sus antecedentes o reactivos debido a que se encuentran en situación irregular, lo cual unido a la pandemia por covid ha generado que sus necesidades, lo cual no es justificante se vea reflejado en las cifras delictivas.

#### Objetivo Específico 1

Analizar como son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

4.- De su conocimiento ¿Cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado?

Como su denominación lo dice son diligencias iniciales que deben ser realizadas ni bien se cometió el hecho delictivo, ahora pues, al tratarse de ciudadanos extranjeros y del delito de robo agravado considero que al conocerse la comisión del ilícito inmediatamente debe solicitarse información sobre ellos a Migraciones, para poder solicitar una detención judicial en caso no haya sido detenido en flagrancia y se encuentre en situación irregular, de manera que estos actos urgentes se realicen con la presencia del imputado claro está siempre que el mismo haya sido sindicado por la agraviada y se conozca su paradero.

5.- Desde su punto de vista ¿Qué actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos seguidos a ciudadanos extranjeros por el delito de robo agravado?

Considero que no existe una cantidad o diligencias específicas que resulten suficientes para probar el delito o que la persona involucrada lo haya cometido, en realidad toda información recabada es importante en la investigación. Sin embargo, se puede resaltar que muchas veces la falta de compromiso de los efectivos policiales, al remitir sus informes o informar el hecho delictivo genera dilación e incomodidad en los procesos, por lo que muchas veces varios procesos suelen archivar, principalmente por los tiempos establecidos en la norma.

6.- A su criterio ¿Dé que forma el contar con mayor información sobre las nuevas modalidades de robo en el país contribuirían en la disposición de actos idóneos en la investigación preliminar?

Teniendo en cuenta que los trabajos de investigación son realizados con la Policía Nacional, siendo ellos quienes poseen mayor conocimiento práctico, considero que sería importante conocer más sobre las nuevas modalidades utilizadas por los delinquentes para cometer el delito de robo agravado y mejorar de alguna manera la relación con los efectivos policiales, estando a que ello contribuiría en la ejecución de mejores técnicas de investigación y los efectivos policiales entenderían mejor lo dispuesto por el Fiscal.

#### Objetivo Específico 2

Analizar como son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

7.- Desde su experiencia ¿Cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en la comisión del delito de robo agravado?

Actualmente, cuando un ciudadano extranjero comete un delito, vamos a señalar el delito de robo agravado, siendo que no hay turno en el que no este presente, se realiza el siguiente procedimiento, el ciudadano es llevado al Dpto de Criminalística de la PNP, ubicado en el distrito de Surquillo, siendo este el unico que posee dicho sistema y en caso de encontrarse con fallas es llevado al centro de Lima a fin de generarse un registro de identificación en el sistema AFIS.

8.- Desde el punto de vista legal, considerando el plazo para la investigación preliminar y a fin de evitar el archivamiento del proceso ¿Qué actos garantizarían la individualización e identificación de un ciudadano extranjero involucrado en el delito de robo agravado?

Considero que para la identificación e individualización, la creación de un registro o base de datos que contenga datos identificatorios y antecedentes y resolutivos de los delitos que hubieran sido cometidos por ciudadanos extranjeros, dicho registro debería encontrarse accesible para todos los órganos que administran justicia a fin de poder generar celeridad en la investigación.

9.- A su criterio ¿Qué acciones de la Policía Nacional en la identificación de integrantes de organizaciones criminales conformadas por ciudadanos extranjeros involucrados en el delito de robo agravado facilitaría al Ministerio público el obtener mayores elementos de convicción que sustenten una formalización de denuncia?

En la actualidad existe una brigada encargada de combatir la delincuencia extranjera, dicha brigada se encuentra a cargo de la PNP, sin embargo, estando a la gran incidencia delictiva en el Distrito Fiscal de Lima Sur, esta debería descentralizarse y ampliar sus competencias, ello sería de gran apoyo para alertar de posibles organizaciones criminales que estarían dotando de armamento y otras herramientas a delincuentes para cometer los robos y otros delitos.

Se deja constancia que la presente entrevista, fue llevada a través de llamada telefónica, y debido al Estado de Emergencia se imposibilitó la rubrica del entrevistado.

## Guía de entrevista

Título: Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

Entrevistado/a: Samuel Alexander Caribay Alagón

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial / ABOGADO

Institución: MINISTERIO PÚBLICO / segunda Fiscalía Provincial Penal de Chorrillo

### Objetivo General

Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020.

1.- Desde su experiencia, ¿Cómo son las diligencias que se realizan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado que garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020?

Las diligencias que se llevan a cabo en la investigación preliminar a ciudadanos de otros países se realizan de la misma forma que a un ciudadano nacional, sin embargo, considero que para garantizar la seguridad jurídica, dichas diligencias deberían realizarse sin dificultad alguna, es decir, el principal problema que se presenta en estas investigaciones es la identificación, la cual en la actualidad implica un proceso tedioso toda vez que solo es manejado por el Dpto. de Criminalística a través del sistema SFC.

2.- Ahora bien ¿Cuáles son las deficiencias que se presentan en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros que no permiten una actuación probatoria eficaz?

En cuanto a deficiencias como mencione en mi respuesta anterior podría decir que es la identificación de las personas para poder realizar las diligencias preliminares, esto es, que si la persona implicada en la comisión del delito no fue detenida en flagrancia, la existencia de cámaras de video que hayan captado el hecho no serían de mucha ayuda, ni siquiera con la declaración de testigos ya que estas personas no se presentan con sus nombres reales (lo cual es casi imposible de corroborar) y tampoco presentan arraigo domiciliario fijo.

3.- Según su punto de vista y bajo la coyuntura actual ¿De qué manera la migración de ciudadanos extranjeros y la pandemia por el COVID - 19, han influido en el incremento de casos por robo agravado?

Si bien es cierto, el incremento de casos por el delito de robo agravado y otros contra el patrimonio se han visto incrementados, siendo los autores no solo ciudadanos extranjeros, sino también nacionales, también es cierto que el ingreso masivo de extranjeros de forma ilegal, sin conocer sus antecedentes, reparatorias, etc. Ha sido perjudicial en el país, y ello puede verse reflejado en los turnos Fiscales, en los cuales siempre se han visto involucrados extranjeros, sobre todo del país de Venezuela.

#### Objetivo Específico 1

Analizar como son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

4.- De su conocimiento ¿Cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado?

Los actos urgentes e inaplazables son aquellos actos que van a determinar si realmente se cometió un delito, trata de resguardar los indicios si es que existieran. Se realizan las pericias pertinentes, de ser el caso, se asegura la presencia de las personas investigadas, pero según mi punto de vista al tratarse de ciudadanos extranjeros lo primordial es su individualización, ya que con ello podrá lograrse la formalización de la inv. preparatoria y la continuación del proceso, de lo contrario los casos podrían ser archi-  
vados.

5.- Desde su punto de vista ¿Qué actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar resultarían suficientes para generar elementos de convicción en los procesos seguidos a ciudadanos extranjeros por el delito de robo agravado?

Los actos urgentes e inaplazables a realizarse en la investigación preliminar por el delito de robo agravado, no tienen distinción, primero se recibe la declaración del agravado, segundo, se le solicita que acredite con documento idóneo la preexistencia y/o titularidad del bien sustraído, posterior a ello se constata la existencia de cámaras de seguridad o vigilancia que hubieran captado el hecho pudiendo servir para la individualización del autor, lo cual señale precedentemente, es aquí donde se manifiesta el problema de la identificación, por lo que contar con acceso a un registro interno sobre datos de estas personas aportaría en gran manera en la celeridad de la investigación.

6.- A su criterio ¿De qué forma el contar con mayor información sobre las nuevas modalidades de robo en el país contribuirían en la disposición de actos idóneos en la investigación preliminar?

Considero que a medida que el tiempo pasa, con el... También surgen nuevas modalidades en la comisión de delitos, no solo en el delito de robo, sino en muchos más, como el delito de fraude informático por ejemplo, así pues, hoy en día resultaría indispensable el poder tener mayor conocimiento e información sobre las nuevas modalidades delictivas, ya que como órganos de investigación, aportaríamos en la mejora de técnicas y con ello se podrían disponer actos más idóneos en la investigación preliminar del proceso, siendo esta una etapa tan determinante.

#### Objetivo Específico 2

Analizar como son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

7.- Desde su experiencia ¿Cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en la comisión del delito de robo agravado?

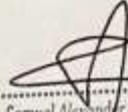
Los involucrados en la comisión de este delito, son llevados al Dpto. de Criminología de la PNP, siendo ellos actualmente los únicos facultados para la realización de esta diligencia, así pues, cuando un extranjero comete un delito a falta de un registro tipo RENIEC, que nos indique sus datos, estos mediante el AFIIS (Sistema Automatizado de Identificación Dactilar) reciben una identificación, es decir, la primera vez son registrados a fin de que en casos posteriores se tenga conocimiento sobre los delitos que cometeó dentro del país, sin embargo, se sigue desconociendo su identificación real.

8.- Desde el punto de vista legal, considerando el plazo para la investigación preliminar y a fin de evitar el archivamiento del proceso ¿Qué actos garantizarían la individualización e identificación de un ciudadano extranjero involucrado en el delito de robo agravado?

En definitiva, para poder dar celeridad al proceso y evitar el aplazamiento se debe tener en cuenta que el Ministerio Público requiere a otras entidades de ver el caso remitan información indispensable, sin embargo, muchas veces dicha información demora en llegar, por lo que, a fin de lograr la individualización de los autores y evitar tal vez un archivo, un gran aporte, sería el contar con un registro interno, al cual tengamos acceso todos los órganos que imparten justicia, de manera que se acelere el proceso y se puedan realizar las investigaciones correspondientes sobre una persona en específico.

9.- A su criterio ¿Qué acciones de la Policía Nacional en la identificación de integrantes de organizaciones criminales conformadas por ciudadanos extranjeros involucrados en el delito de robo agravado facilitaría al Ministerio público el obtener mayores elementos de convicción que sustenten una formalización de denuncia?

Considero que en las investigaciones resultan bastante indispensables las buenas relaciones entre Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, por lo que al descentralizar la base de datos que mantiene la dirección de criminalística o al crear una nueva mediante la cual la PNP y los órganos que administran justicia, se podrían realizar diligencias más idóneas que permitan sustentar no solo una formalización de denuncia, sino también requerimientos como la prisión preventiva, estando a los plazos.

  
Samuel Alexander Garibay Alagón  
Fiscal Asesor Provincial  
Fiscalía Provincial Penal Chorrillos - Sede II  
Distrito Fiscal de Lima Sur

FIRMA

**ANEXO 5**
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**  
 1.4 Autor de Instrumento **Núñez Moscoso Carla y Álvarez Melgar Sahory**

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la aproximación temática como es y responde al objetivo de la investigación.													X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica y científica.													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en el escenario de estudios, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación  
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

<b>Si</b>

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%
-----

Lima, 02 de marzo 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Dr. Santisteban Llontop Pedro  
 DNI No 09803311 Telf.: 983278657

## ANEXO 6

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Gamarra Ramón, José Carlos

I.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

I.4. Autor(A) de Instrumento: Núñez Moscoso Carla Lisette y Alvarez Melgar Sahory

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		4 0	4 5	5 0	5 5	6 0	6 5	7 0	7 5	8 0	8 5	9 0	9 5	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI	
95%	

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, de 05 de marzo 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
Dr. Gamarra Ramón, José Carlos  
DNI No 09919088 Telf.: 963347510

## ANEXO 7

### GUÍAS DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

**Objetivo General:** Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	JURISPRUDENCIA
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	
PONDERAMIENTO DEL INVESTIGADOR / CONCLUSIÓN	

## ANEXO 8

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Fuente Documental**  
 1.4 Autor de Instrumento: **Carla Lissette Núñez Moscoso y Sahory Álvarez Melgar**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAM EN TE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación													X
2. OBJETIVIDAD	Contiene la información comprendida en la cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Contiene la información de acorde a los aportes recientes al derecho													X
4. INTENCIONALIDAD	Contiene la información adecuada para valorar las Categorías.													X
5. COHERENCIA	La información tiene coherencia entre los problemas, objetivos e Hipótesis													X
6. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías.													X
7. PERTINENCIA	El instrumento contiene información que considera un problema crucial, tiene relevancia global.													X

#### III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación.

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI

Lima, 20 de febrero 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr. Santisteban Llontop Pedro  
 DNI No 09803311 Telf.: 98327865

## GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL – JURISPRUDENCIAL

**Título:** Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

**Objetivo General:** Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020.

### I. ANÁLISIS DE CASACIÓN

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Sala Penal Permanente (2011, 5 de julio)  <a href="https://bitly.co/6DCA">https://bitly.co/6DCA</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	Casación N° 14-2010 - La Libertad TUTELA DE DERECHOS: FINALIDAD DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DERECHO DE DEFENSA <b>Fundamento N° 4:</b> Las diligencias preliminares son una fase pre jurisdiccional, porque se encuentra en el contexto que el fiscal ya conoció la noticia criminal, pero aún no ha resuelto formalizar la investigación y dar inicio a la investigación preparatoria, en ella se busca verificar si el conocimiento que se tiene de la sospecha de un delito sea de oficio o por la parte denunciante tiene un contenido de verosimilitud y ver si existen elementos probatorios suficientes para continuar con la persecución del delito y sus autores, se funda en la necesidad de determinar presupuestos formales para iniciar válidamente la investigación judicial y por ende el proceso penal; que además, la investigación preliminar que realiza el fiscal en su despacho o la policía bajo su supervisión, la realiza con el fin de establecer: i) si el hecho denunciado es delito, ii) si se ha individualizado a su presunto autor, y iii) si la acción penal no ha prescrito. si no existe alguno de esos requisitos el fiscal debe archivar provisionalmente o definitivamente los actuados. Las diligencias preliminares son importantes en tanto aseguran el cuerpo del delito.

<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<p>La causal de admisibilidad de la presente casación fue la inobservancia de preceptos constitucionales y de normas procesales ordinarias, siendo que este recurso fue concedido y elevado a la Corte Suprema a fin de que en uso de su facultad de corrección lo admita a trámite por los siguientes motivos: i) Los alcances de las diligencias preliminares (artículo trescientos treinta, apartado uno y dos del Nuevo Código Procesal Penal); ii) La correcta definición del alcance y ámbito de la acción de tutela ordinaria (artículo setenta y uno, apartado cuatro del nuevo código procesal penal); y iii) observancia o no de las garantías de defensa procesal y el plazo razonable.</p>
<b>PONDERAMIENTO DEL INVESTIGADOR / CONCLUSIÓN</b>	<p>En efecto, las diligencias realizadas dentro de la investigación preliminar, estarán a cargo del representante del Ministerio Público, toda vez que es el titular de la acción penal y a su vez será quien decida la estrategia más adecuada de investigación, asimismo, con el apoyo de la policía nacional, podrá realizar los actos que permitan recabar suficientes elementos de convicción que confirmen que el delito fue cometido, e identificar a los autores o partícipes de la comisión del mismo, dentro del plazo establecido por la norma, la realización de estas diligencias en la etapa de la investigación son a nuestro criterio la fase más importante del proceso penal, toda vez que va a determinar la continuación o archivo del proceso.</p>

## GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL – JURISPRUDENCIAL

**Título:** Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

**Objetivo Específico 1:** Analizar cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Sala Penal Permanente (2018, 11 de octubre)  <a href="https://bityl.co/6DCD">https://bityl.co/6DCD</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	Casación N° 528-2018 Nacional FINALIDAD Y PLAZO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES <b>Fundamento N° 4:</b> La realización de actos urgentes e inaplazables, a los que hace referencia la citada norma, está destinada a la consecución de los mencionados objetivos de naturaleza inmediata que, en la mayoría de casos, hace referencia a una actuación pronta del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, a fin de apersonarse al lugar de los hechos y establecer la realidad del evento delictivo o impedir que el delito produzca consecuencias ulteriores o se altere la escena del hecho criminal e incluso recoger los elementos materiales probatorios y la evidencia física que le podría ser de utilidad. Sin embargo, tales circunstancias no pueden limitar la categorización de actos urgentes e inaplazables en estricto a un sentido temporal, pues no todos los delitos dejan huellas permanentes, algunos las ofrecen en forma de transeúnte y otros no dejan rastro o no producen efectos materiales o los que había desaparecieron. La realidad delictiva evidencia la existencia de casos, específicamente los vinculados al crimen organizado, que requieren un alto grado de preparación y planeamiento para dilucidar la materialidad del hecho e identificar a los posibles implicados, lo que evidentemente supera el simple apersonamiento a la

	<p>escena física del delito o recolección de evidencias tangibles del evento criminal.</p>
<p><b>ANALISIS DEL CONTENIDO</b></p>	<p>La causal de admisibilidad de la presente casación fue la debida aplicación del artículo trescientos treinta, numeral dos del Código Procesal Penal (finalidad de las diligencias preliminares), y del artículo trescientos treinta y cuatro, numeral dos, del acotado código (plazo de las diligencias preliminares) siendo que este recurso fue concedido y elevado a la Corte Suprema a fin de que en uso de su facultad de corrección lo admita a trámite para establecer criterios relacionados con la razonabilidad de la fijación del plazo de la indagación preliminar en los casos de criminalidad organizada.</p>
<p><b>PONDERAMIENTO DEL INVESTIGADOR / CONCLUSIÓN</b></p>	<p>En definitiva, los actos urgentes e inaplazables tendrán la finalidad de establecer la materialidad del delito, asegurar las evidencias e individualizar a las personas involucradas en el hecho, dichos actos pueden ser la realización de pericias pertinentes, tratar de impedir consecuencias ulteriores y asegurar la presencia de las personas investigadas de ser el caso, estas diligencias serán dispuestas por el fiscal con apoyo de la policía nacional de ser el caso. Es importante resaltar, que no todos los delitos podrán dejar algún tipo de indicio, por lo que en los casos más complejos como en los relacionados con la criminalidad organizada, se requerirá de un mejor estudio y conocimiento del tipo penal por parte del fiscal, a fin de que pueda establecer un mecanismo de investigación acorde.</p>

## GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL – JURISPRUDENCIAL

**Título:** Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

**Objetivo Especifico 2:** Analizar cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Corte Suprema de Justicia de la República Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias (2006, 13 de octubre)  <a href="https://bityl.co/6DCE">https://bityl.co/6DCE</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	Acuerdo Plenario N° 7-2006/CJ-116 Cuestión previa e identificación del imputado <b>Conclusión plenaria:</b> El pleno adoptó por <b>UNANIMIDAD</b> , establecer como regla de interpretación para la determinación de la responsabilidad civil en los delitos de peligro las que se describen en los párrafos del 6 al 10 del Acuerdo Plenario. En consecuencia, dichos párrafos constituyen precedentes vinculantes. <b>Párrafo 6:</b> El artículo 77° del Código de Procedimientos Penales, modificado por la ley número 28117 del 16.12.2003, estipula que, para abrir instrucción, entre otros motivos, se requiere que se haya individualizado al presunto autor o partícipe de un delito en concreto. Se trata, en estricto sentido procesal, de un requisito de admisibilidad de la promoción de la acción penal, cuyo incumplimiento constituye un motivo específico de inadmisión del procesamiento penal. La norma en referencia prescribe que, en esos casos, se devolverá la denuncia y los recaudos al Ministerio Público, tal como ha sido ratificado por la Resolución Administrativa número 081-2004-CE-PJ del 29.4.2004.
<b>ANALISIS DEL CONTENIDO</b>	En el presente caso, el pleno decidió tomar como base de la discusión los problemas que plantea la individualización del imputado, exigida por el artículo

	<p>77° del Código de Procedimientos Penales, modificado por la Ley número 28117, y la posibilidad que, de oficio, ante su incumplimiento, pueda deducirse de oficio una cuestión previa tomando como referencia la Legislación sobre homonimia – Leyes número 27411 y 28121.</p>
<p><b>PONDERAMIENTO DEL INVESTIGADOR / CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Así pues, a fin de que el fiscal pueda promover la acción penal, es indispensable haber individualizado al responsable, esto es, no solamente haber identificado al presunto autor del hecho delictivo, si no también establecer la relación que hubiere tenido con la comisión del delito. Resulta relevante individualizar al presunto autor de un delito, ya que asegura que el proceso esté dirigido contra una persona identificada plenamente, y no contra una persona diferente y ajena a los hechos, también asegura que el fiscal pueda solicitar medidas de coerción procesal y permite garantizar el derecho fundamental de defensa que ampara al inculcado, como a todo sujeto.</p>

## GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL – JURISPRUDENCIAL

**Título:** Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

**Objetivo General:** Determinar si las diligencias en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado garantizan la seguridad jurídica en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Corte Suprema de Justicia de la República del Perú  Sala Penal Permanente (2011, 4 de abril)  <a href="https://bityl.co/6DCH">https://bityl.co/6DCH</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZAR</b>	Casación N° 066-2010, Puno  El computo de las diligencias preliminares se cuenta a partir del momento en el que el fiscal tiene conocimiento de la noticia criminal, y no cuando el denunciado es notificado con la misma, tal y como se interpretó incorrectamente del artículo 143, numeral 2 del Código Procesal Penal. <b>FUNDAMENTO N° 2:</b> Que, las diligencias preliminares constituyen una etapa pre jurisdiccional del proceso penal, por cuanto el Fiscal está autorizado para reunir los elementos probatorios para formalizar la investigación, y por ende elabore su estrategia acusatoria o desestime la denuncia, cuyo plazo es de breve investigación, realizada de forma unilateral y reservada.
<b>ANALISIS DEL CONTENIDO</b>	La investigación preliminar o diligencias preliminares, son dirigidas por el Fiscal, quien se encarga de realizar los actos urgentes e inaplazables necesarios para establecer si se constituye el delito, resguardando los elementos materiales de su ejecución, individualizando al presunto autor. Por esta autoridad, las fiscalías tienen la competencia de formular la estrategia de investigación, formalizando la denuncia.
<b>PONDERAMIENTO DEL</b>	En efecto, la investigación preliminar se constituye toda vez que los actos urgentes e inaplazables, fundamenten

<b>INVESTIGADOR / CONCLUSIÓN</b>	si ha ocurrido un delito, conservando los elementos probatorios e identificando a los presuntos autores. Asimismo, es necesaria la actualización en las técnicas de investigación penal para el diseño de una estrategia de investigación eficiente en las diligencias preliminares, evitando archivar los casos por falta de medios probatorios.
----------------------------------	---

## GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL – JURISPRUDENCIAL

**Título:** Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

**Objetivo Especifico 1:** Analizar cómo son los actos urgentes e inaplazables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	PROYECTO DE LEY N° 5026/2020-CR <a href="https://bityl.co/6DCJ">https://bityl.co/6DCJ</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE ANALIZAR</b>	<p>PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL</p> <p>La finalidad mediata consiste en investigar los hechos, identificando, ubicando, capturando y/o citando a los presuntos autores y demás partícipes del hecho delictivo, a efecto de ponerlos a disposición del fiscal con el informe policial respectivo para que este decida si formaliza la investigación preparatoria, la cual no deberá limitarse a meras diligencias preliminares. La Policía debe continuar la investigación con el propósito de evitar que se frustren casos y operativos importantes en cumplimiento de su función de prevención y combate de la delincuencia, así como contribuir con la teoría del caso del Ministerio Público, a fin de evitar que casos que cuentan con indicios suficientes se archiven con la consecuente impunidad para el presunto autor.</p>

<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<p>Así pues, las modificatorias planteadas en el proyecto de ley son insostenibles, especialmente cuando afirman que el Nuevo Código Procesal reduce el control de la PNP, justificando que se otorgue la potestad absoluta en la investigación preliminar, suprimiéndole la autoridad de investigar al Ministerio Público y restableciendo la autoridad a la PNP para guiar la investigación, por lo que se le otorgaría la facultad que de acuerdo a la constitución no le corresponde.</p>
<b>PONDERAMIENTO DEL INVESTIGADOR / CONCLUSIÓN</b>	<p>Por lo tanto, este proyecto de ley pretende fracturar la relación entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, con los argumentos presentados dejan mucho que desear; en lugar de plantear alternativas eficaces en función a los actos apremiantes e improrrogables, que brindaran los suficientes medios probatorios para que los casos procedan, evitando así el archivo de los mismos.</p>

## GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL – JURISPRUDENCIAL

**Título:** Investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado en el Distrito Fiscal de Lima Sur, 2020

**Objetivo Especifico 2:** Analizar cómo son los actos para la individualización de los responsables en la investigación preliminar a ciudadanos extranjeros en el delito de robo agravado.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>PROYECTO DE LEY N° 6910/2020-CR <a href="https://bityl.co/6DCN">https://bityl.co/6DCN</a></p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<p>LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 205 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 957 CÓDIGO PROCESAL PENAL, A FIN DE FORTALECER LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL PROCESO DE CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL</p> <p>En el caso de personas que no posean nacionalidad peruana, el procedimiento se podrá ampliar hasta por ocho</p>

	<p>horas adicionales, a efectos de que se puedan realizar coordinaciones con las autoridades consulares de cada país de origen, órganos de cooperación policial internacional y otra que se consideren pertinentes para una plena identificación. Se levanta un acta de este procedimiento y se remite a la Superintendencia Nacional de Migraciones para los fines pertinentes.</p>
<p><b>ANALISIS DEL CONTENIDO</b></p>	<p>Asimismo, cuando la PNP realiza una intervención y no presentan un documento de identificación, son llevados a la dependencia policial más cercana donde se toma las huellas digitales y se constata si registran requisitorias; sin exceder las cuatro horas desde la intervención. En el caso de ciudadanos extranjeros, se justifica la solicitud de ampliación del plazo por el tiempo que conlleva identificarlo y las diligencias que se deben hacer durante este plazo, siendo insuficientes las cuatro horas.</p>
<p><b>PONDERAMIENTO DEL INVESTIGADOR / CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Este proyecto de ley busca adecuar el procedimiento de control de identidad policial en ciudadanos extranjeros, proponiéndose la modificatoria del Art. 205 del CPP en el distrito judicial de Lima y Lima Sur, otorgando el plazo adicional de ocho horas en caso de extranjeros. Toda vez que el AFIS no es suficiente para identificarlos, es necesario un sistema integral que registre sus requisitorias y al que pueda acceder el Ministerio Público.</p>